

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta :

D^a. Ana Maria Sala Fernández

Concejales.:

Partido Popular

D. Francisco Avargues Guardiola
(Portavoz)

D^a M.^a. Pilar Cabrera Bertomeu

D. Domingo Sanchez García

D^a. Hilde Elisa Peter Backaert

D. Matías Torres Lloret

D^a. Ana Isabel Perles Ribes

D. Fernando Ortiz Morón

D^a. Noelia Ciscar Martínez

PSPV PSOE-CALP

D. Santos Antonio Pastor Morato
(Portavoz)

D^a. Ascensión López Moreno

D. Ralph Marco Bittner

D^a. Ana María Magrañal Muñoz

D. Pau Marín Moragues

D. Carolina Devesa Ferrer

Compromís-Verds

D. Joaquín Perles Pérez (Portavoz)

D. Carlos Ortín Tomás

Ciudadanos Calpe-Partido de la Ciudadanía.

D. Juan Manuel del Pino López
(Portavoz)

D^a. Rebeca Merchán Díaz

Defendamos Calpe.

D. Francisco José Quiles Zaragoza
(Portavoz)

D. Antonio Tur Pastor

Secretaria acctal.

D^a. M^a Mercedes Más González.

Interventor acctal.

D. José Santacreu Baidal

ACTA N.º 23/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2019.

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, siendo las diecisiete horas, del día catorce de octubre de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Ana María Sala Fernández, los señores Concejales relacionados al margen, asistidos de mi la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

La Sra. Presidenta declaró abierta la sesión ordinaria, procediéndose seguidamente a debatir los asuntos que integran el orden del día.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del videoacta de la sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2019.
2. Aprobación, si procede, del videoacta de la sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2019.
3. Aprobación, si procede, del videoacta de la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019.
4. Dar cuenta de los Decretos de la Alcaldía N.ºs 3723 y 3755, de fecha 11 y 12 de septiembre respectivamente, en los que se aprueba suspender las actividades escolares en los centros educativos los días 12 y 13 de septiembre por motivos meteorológicos.
5. Ratificar el Decreto de la Concejalía Delegada de Ordenación y Protección del Territorio N.º 3691/2019, de 10 de septiembre de 2019.
6. Aprobar el convenio de colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Calp para el desarrollo de programa Tourist info, a través del mantenimiento y actualización de dicha red de las oficinas de información turística del municipio.
7. Declarar de especial interés la obra expediente 2018/OBMEN/00761, y conceder una bonificación del 95% del ICIO.
8. Aprobar definitivamente la modificación del Anejo de Personal del presupuesto de 2019, para la aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).
9. Aprobar el nombramiento de la Presidencia y de los representantes del Ayuntamiento en la Junta General y Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Abastecimientos y Servicios de Calpe, S.A.
10. Aprobar la designación de representantes del Ayuntamiento en la Asociación de Municipios Forestales de la Comunidad Valenciana.
11. Aprobar la designación de representantes del Ayuntamiento en el Patronato de la Fundación del Instituto de Ecología Litoral.
12. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana en el Espacio Público.
13. Acordar la imposición de penalidades al contratista FCC MA, S.A. por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas del contrato del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de las Playas de Calp.
14. Aprobación inicial del Plan Local de Quemas, redactado por la Mercantil Gea-Ambiental, S.C.
15. Aprobar la creación de un Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades urbanísticas Colaboradoras.
16. Aprobar la creación del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar.
17. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2018.
18. Propuesta de Resolución de carácter tramite presentada por el Grupo Municipal Socialista, solicitando se comprometa el Ayuntamiento a establecer los compromisos políticos, normativos y recursos económicos necesarios para paliar los efectos del cambio climático.
19. Propuesta de Resolución de carácter formal presentada por el Grupo Municipal Socialista, para que se proceda a habilitar una sala de estudio y ampliar el horario de apertura de la biblioteca municipal durante la época de exámenes de los estudiantes de esta localidad.
20. Propuesta de Resolución de carácter resolutorio presentada por el Grupo Municipal Defendamos Calpe, solicitando que por los Servicios Técnicos se realice un estudio sobre la viabilidad de una modificación del Plan General urbano que permita la obtención de vivienda de protección pública en régimen general de VPO, tanto en venta como alquiler.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, el reajuste de anualidades para la subvención de "Renovación cableado para internet en el Centro IES IFACH.
2. Solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, el reajuste de anualidades para la subvención "Actuaciones de mejora en el C.E.I.P. AZORIN".
3. Solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, el reajuste de anualidades para la subvención, "Colocación de carpintería en zonas de circulación CEIP PATERNINA".
4. Solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, el reajuste de anualidades para la subvención "Insonorización de gimnasio, comedor y aula de música del Centro CEIP GABRIEL MIRÓ".

II.- Parte informativa.

Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías Delegadas desde la celebración de la última sesión ordinaria.

Dar cuenta de las subvenciones concedidas a este Ayuntamiento.

III.- Parte de control y fiscalización del Pleno (art. 46.2 e) de la LRBRL:

Mociones.

Ruegos y preguntas.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL VIDEOACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019.- La Sra. Presidenta preguntó a los asistentes si estaban conformes con el borrador del videoacta de la sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2019.

Sometido el videoacta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL VIDEOACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019.- La Sra. Presidenta preguntó a los asistentes si estaban conformes con el borrador del videoacta de la sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2019.

Sometido el videoacta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL VIDEOACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.- La Sra. Presidenta preguntó a los asistentes si estaban conformes con el borrador del videoacta de la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019.

Sometido el videoacta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma.

4.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA N.ºS 3723 Y 3755, DE FECHA 11 Y 12 DE SEPTIEMBRE RESPECTIVAMENTE, EN LOS QUE SE APRUEBA SUSPENDER LAS ACTIVIDADES ESCOLARES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS LOS DÍAS 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE POR MOTIVOS METEOROLÓGICOS.- Se dio cuenta de los Decretos de la Alcaldía N.º 3723 y 3755 de fecha 11 y 12 de septiembre respectivamente, en los que se aprueba suspender las actividades escolares en los centros educativos los días 12 y 13 de septiembre por motivos meteorológicos.

La Corporación quedó enterada.

5.- RATIFICAR EL DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO N.º 3691/2019, DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se sometió a votación la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día, se pronunciaron a favor los Sres. D. Francisco Avargues Guardiola, D^a M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, D. Domingo Sánchez García, D^a Hilde Elisa Peter Backaert, D. Matías Torres Lloret, D^a Ana Isabel Perles Ribes, D. Fernando Ortiz Morón, D^a Noelia Ciscar Martínez, D. Juan Manuel del Pino López, D^a Rebeca Merchán Díaz, D. Francisco José Quiles Zaragoza, D. Antonio Tur Pastor, y la Sra. Alcaldesa, total 13 votos. Absteniéndose los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morato, D^a Ascensión López Moreno, D. Ralph Marco Bittner, D^a Ana María Magrañal Muñoz, D. Pau Marín Moragues, D. Carolina Devesa Ferrer, D. Joaquín Perles Pérez y D. Carlos Ortín Tomás total 8 votos.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0>

3-rB5-iIDT7VBW-YmFRVI6b9cIz-qj*+nktXJUW

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



La Corporación por mayoría acordó ratificar la inclusión.

En el expediente consta el Decreto de la Concejalía Delegada de Protección el Territorio N.º 3691/2019, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

En la Villa de Calp.

Es una grave preocupación en el municipio las inundaciones sistemáticas que se vienen produciendo en la zona de las Salinas de Calp y las Avenidas Rumanía y Juan Carlos I.

Prueba de lo anterior es la constatación que la propia Confederación Hidrográfica, en la redacción del Plan Director de Defensa contra las Avenidas en la Comarca de la Marina, realiza de dicho fenómeno en junio de 2013.

El propio Ayuntamiento de Calp, junto con la empresa responsable del ciclo integral del agua del Municipio “Empresa Mixta Municipal de Abastecimiento de Calpe S.A.” habían estado barajando diversas posibilidades de actuación para afrontar la problemática de la zona de las Salinas y las Avenidas Rumanía y Juan Carlos I.

Al mismo tiempo, es innegable la importancia natural que posee la Zona Húmeda de las Salinas, cuyas aguas hipersalinas la dotan de condiciones idóneas para incluirse en las rutas migratorias de numerosas especies de ornitofauna. Estas características pueden verse afectadas por la llegada de escorrentías superficiales procedentes del entorno.

Meses pasados, fue la propia Confederación Hidrográfica, la que comunicó al Ayuntamiento la planificación de inversiones en la comarca de la Marina Alta para afrontar aquellos problemas detectados en el mencionado Plan Director que podrían ser solucionados mediante infraestructuras “blandas”. Infraestructuras que contemplarían soluciones tanto a los problemas derivados de las inundaciones como a aquellos problemas ecológicos que pudieran darse.

Así las cosas, el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de marzo de 2019, por unanimidad acordó expresar a la Confederación Hidrográfica del Júcar, la voluntad unánime del Ayuntamiento en que, para mitigar los efectos de las precipitaciones en la Salinas de Calp y su entorno natural y urbano, mejorando, al mismo tiempo, las condiciones naturales del enclave, se emprendiesen por parte de la Administración del Estado las actuaciones que se considerasen convenientes.

En cumplimiento con la voluntad municipal manifestada, tanto la empresa responsable del ciclo integral del agua, como el propio Ayuntamiento han venido manteniendo diversas reuniones y continuado el trabajo técnico, destacando las reuniones mantenidas con los técnicos de la Confederación, así como los de la Conselleria de Medio Ambiente, en especial los servicios con competencia en protección

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

de flora y gestión de espacios naturales.

Todo lo anterior ha desembocado en la posibilidad de que la empresa Aguas de Valencia S.A., lidere un proyecto LIFE para la cual se adjunta como Anexo el documento "Directrices para el Proyecto LIFE las Salinas de Calp" en virtud del cual se plantea la participación en la convocatoria europea de cambio climático, en el que se incluirá el proyecto de "Análisis climático y evaluación de vulnerabilidad en Calp."

Finalmente hay que reseñar que resulta necesario que por parte de la Administración que pretenda participar en el proyecto LIFE debe tener la disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretenda actuar, lo cual en el presente caso resulta procedente, por cuanto que el Ayuntamiento es el propietario junto a las Salinas de las 2,80 hectáreas que se grafian en el Anexo que se adjunta por cesión obligatoria derivada del proyecto de parcelación del Plan Parcial del Saladar.

En virtud de todo lo anterior en uso de mis atribuciones, por medio del presente tengo a bien **RESOLVER:**

Primero.- Tal y como ya se hizo en el Pleno del día 8 de marzo de 2019, expresar la total disponibilidad del Ayuntamiento para que se emprendan las acciones necesarias para la participación en el Proyecto LIFE, concretamente en la convocatoria europea de cambio climático, en el que se incluirá el proyecto de "Análisis climático y evaluación de vulnerabilidad en Calp.

Segundo.- Realizar cuantas acciones resulten necesarias para la solicitud de permisos y autorizaciones que resultaren necesarias para el buen fin del proyecto.

Tercero.- Poner los terrenos de las zonas dotacional y verde junto a la Salinas a disposición del proyecto, para el caso de que este sea aprobado.

Cuarto.- Compromiso de incluir en el presupuesto del ejercicio 2020 partida presupuestaria hasta un máximo de 375.000 € que, en el supuesto de ser incluido el proyecto en el programa, permita la ejecución del mismo, con la aportación municipal hasta el máximo señalado.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

En cumplimiento del Art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente Resolución la manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Territorio, Ciclo Integral del Agua y Medio Ambiente, D. Juan Manuel del Pino López, por ser el órgano competente por delegación de la Sra. Alcaldesa, D. Ana María Sala Fernández, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 201902666, de fecha 19 de junio de 2019, en la fecha de la firma, de lo que yo la Secretaria Acctal. doy fe."

Sometido la ratificación de la Resolución, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma en los términos transcritos.

6.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE CALP PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA TOURIST INFO, A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DICHA RED DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO. En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



siguiente:

“Dña. ANA SALA FÉRNÁNDEZ ,Alcaldesa-Presidenta del Ajuntament de Calp, al Ayuntamiento Pleno,

EXPONE:

ANTECEDENTES:

I).- Por la Concejalía de Turismo, y con el fin de mantener la estrecha colaboración existente con Turisme Comunitat Valenciana, tanto en lo que respecta a la participación en las actividades llevadas a cabo en el marco de la Red Tourist Info de la Comunitat Valenciana, como en lo relativo al desarrollo de diversos proyectos innovadores en materia de competitividad e inteligencia turística, se propone la suscripción del Convenio de colaboración entre TURISME COMUNITAT VALENCIANA y el Ayuntamiento de Calp para el desarrollo del programa *Tourist info*, a través del mantenimiento y actualización de dicha red de las oficinas de información turística del municipio.

II).- Consta en el expediente borrador del convenio cuya suscripción se propone.

III).- Por el Jefe del Área de Promoción Económica y Responsable de Turismo de este Ayuntamiento de Calp, se ha suscrito la preceptiva memoria justificativa, cuyo texto obra en el expediente.

IV).-Por la Intervención Municipal se ha emitido informe de fiscalización previa favorable que consta en el expediente.

V).- Por la Secretaría Municipal se ha emitido Informe al respecto relativo a los cauces y procedimiento a seguir para su constitución y regulación, del cual se extraen las consideraciones jurídicas que se expresan a continuación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Normativa aplicable

Resulta de aplicación lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2015, de 23 de junio, de la Generalitat, del Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segunda.- Competencia

I.- El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce la competencia de éstas para *“celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”*.

Junto a ello, el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público reconoce que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”*.

Por su parte, el artículo 111.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, determina que *“Las entidades locales de la Comunitat Valenciana podrán cooperar entre sí o con la administración del Estado o de la comunidad autónoma a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones”*.

II.- Resulta, pues, necesario un pronunciamiento expreso sobre si, a la vista del contenido del convenio, éste cae dentro, o no, del ámbito de las competencias propias de esta Entidad.

Así, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra h), reconoce, entre las competencias propias del Municipio, la relativa a la

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



"Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local".

Por su parte, el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, reconoce, en su letra n), como competencia propia del los municipios valencianos, las *"actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo"*.

Queda, pues, acreditada la competencia de que dispone esta Corporación para la suscripción de Convenios de Colaboración con entidades de derecho público, e incluso privado, y con el contenido que se propone.

Tercera.- Régimen Jurídico

Del régimen jurídico aplicable a los convenios se ocupa el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, conforme al cual se exige, para su tramitación, el cumplimiento de una serie de condiciones que paso a detallar,

I.- Exige el artículo 48 del mencionado texto legal, en su apartado 3º, que *"la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*.

Entendiendo que, en el caso que nos ocupa, existe un cumplimiento de los términos que se contienen en el presente precepto, en tanto que, mediante la suscripción del mismo, ambas partes se comprometen a prestarse colaboración mutua en el desarrollo del programa de la Red Tourist Info, cooperando en el funcionamiento y operatividad plena de las Oficinas de Información Turística ubicadas en el municipio de Calp, y todo ello con el alcance analizado en la memoria justificativa incorporada al expediente, y en el propio convenio.

II.- Por su parte, y en tanto que el convenio supone la asunción de compromisos financieros, habrá de estarse a las determinaciones señaladas por los apartados 4º, 5º y 6º del antedicho artículo 48, que reproduzco literalmente:

"4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio”.

III.- Por lo que respecta a su perfección, ésta tendrá lugar por la prestación del consentimiento de las partes, tal y como propugna el artículo 48.8 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV.- De la regulación del contenido del acuerdo convencional se ocupa el artículo 49 de la mencionada norma que recoge, como parte mínima integrante del mismo, las siguientes materias:

“a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º *Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



2.º *En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

Debiendo destacarse que los convenios deberán tener una duración determinada, y no superior a cuatro años, salvo pronunciamiento normativo en contra, pudiendo ser objeto de prórroga antes de la finalización del plazo previsto, por decisión unánime por los firmantes del convenio y por un periodo de hasta cuatro años adicionales, **siendo observada esta determinación en su totalidad.**

VI.- Como trámite previo a la suscripción del correspondiente convenio, la nueva normativa exige, además, en su artículo 50, la formación de una memoria justificativa, en los siguientes términos: *“Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.*

De esta forma, la adopción de cualquier convenio conllevará, como actuación previa y preceptiva, la elaboración de la correspondiente memoria justificativa, **estando incorporada al expediente cuyo análisis nos ocupa.**

Cuarta.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD EN CUESTIÓN.-

El objeto del convenio no consiste en la ejecución material de una prestación a cambio de un precio ni se puede identificar a una de las partes del convenio como órgano de contratación, “cliente” que encarga, y a la otra como contratista que ejecuta. Las partes no tienen interés patrimonial sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos normativamente establecidos.

Tampoco consiste el objeto del negocio en el otorgamiento de una subvención por parte de la Administración que transfiere fondos sin contraprestación a favor de otro sujeto, con el objeto de financiar una actividad cuyo promotor es el agente receptor.

Conforme al artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 *“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la*

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público. ”.

En este caso se cumplen los requisitos que exige la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público para que pueda calificarse de convenio excluido de su ámbito de aplicación.

Quinta.- Ya en el ámbito local, y por lo que respecta al órgano titular de la competencia para la suscripción del presente convenio, y en tanto que, a la vista de su contenido, la ley no refleja nada al respecto en cuanto a la aprobación de los mismos, debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 21.1, letra s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que alude a la competencia residual del Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“El Alcalde es Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

[...]

s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas le asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



municipales”.

Por todo lo anterior, tengo a bien informar FAVORABLEMENTE la adopción del Convenio de colaboración entre entre TURISME COMUNITAT VALENCIANA y el Ayuntamiento de Calp **para el desarrollo del programa *Tourist info*, a través del mantenimiento y actualización de dicha red de las oficinas de información turística del municipio**, supeditando, en cualquier caso, el sentido favorable de dicho informe, al cumplimiento de las condiciones referidas en el mismo.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la adopción del Convenio de colaboración entre entre TURISME COMUNITAT VALENCIANA y el Ayuntamiento de Calp **para el desarrollo del programa *Tourist info*, a través del mantenimiento y actualización de dicha red de las oficinas de información turística del municipio**

Segundo.- Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta la firma del mismo en los términos establecidos en la presente propuesta.

Tercero.- Notificar a TURISME COMUNITAT VALENCIANA la adopción del presente acuerdo.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 7 de octubre de 2019, emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar el mismo.

7.- DECLARAR DE ESPECIAL INTERÉS LA OBRA EXPEDIENTE 2018/OBMEN/00761, Y CONCEDER UNA BONIFICACIÓN DEL 95% DEL ICIO.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

“PROPUESTA PLENO

Fernando Ortiz Morón, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Calp, visto el informe emitido por el Jefe de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Calp de fecha 2/09/2019 que a continuación se transcribe:

“Antecedentes de hecho

3-rB5-iIDT7VBW-YmFRVI6b9cTZ-qj*+nktXJUW

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

Don José Ortega Agulló con DNI 19.834.058-P, en representación de la Comunidad de Propietarios edificio Xanadú, presentó Registro de Entrada n.º 20554 de fecha 21/11/2018 en el que solicita que se apliquen las bonificaciones pertinentes acordadas por el Ayuntamiento para la obras de reparación y revestimiento de la fachada del edificio Xanadú e incluido en el Catálogo de Elementos Protegidos del PGOU.

Fundamentos de derecho

El apartado primero del artículo 100 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

“El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.”

Por su parte, el artículo 103.2 del citado texto legal dispone que:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Del mismo modo, el artículo 3.5 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras dispone que:

“Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación del 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras de iniciativa privada que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Conclusiones

Quien suscribe considera que el Pleno, con el voto favorable de mayoría simple de sus miembros, puede conceder una bonificación del 95% de la cuota del ICIO para la obra indicada el Registro de Entrada número n.º 20554 de fecha 21/11/2018, expediente 2018/OBMEN/00761, si considera que se trata de una obra de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

El presente informe se emite sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en derecho.”

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



Vista la singularidad del edificio Xanadú y su inclusión en el Catálogo de Elementos Protegidos del PGOU.

Propongo al Pleno que adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Declarar de especial interés la obra indicada en el Registro de Entrada 2018/20554 de fecha 21/11/2018, expediente 2018/OBMEN/00761, y conceder una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por considerar que concurren circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

SEGUNDA. Comunicar el presente acuerdo al departamento de Rentas y Exacciones y notificarlo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos."

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 7 de octubre de 2019, emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar el mismo.

8.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DEL ANEJO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO DE 2019, PARA LA APLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT).- En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"ANA MARÍA SALA FERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, al Pleno del mismo EXPONE:

Por esta Alcaldía se ha elaborado la siguiente Memoria para la aprobación definitiva de la Modificación del Anejo de Personal del Presupuesto de 2019 en aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo definitivamente aprobada por acuerdo de Pleno de 10 de mayo de 2.019:

"El Ayuntamiento de Calp no ha tenido hasta la fecha una Relación de Puestos de Trabajo (RPT), exigible por mandato del art. 74 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y que establece que

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

Por otra parte, la carencia de RPT viene siendo motivo de que por la Subdelegación del Gobierno se impugnen los presupuestos municipales por no aceptar adecuaciones retributivas singulares para ninguna de las plazas de plantilla en tanto no se disponga previamente de dicho instrumento organizativo.

Por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2016 se aprobó inicialmente la Relación y Valoración de los Puestos de Trabajo, la cual fue expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 125, de 01/07/2016, habiéndose presentado distintas alegaciones por el personal municipal afectado.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

3-rB5-iIDT7VBW-YmFRVI6b9cIZ-qj*+nktXJUW

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
 2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

A tal efecto se constituyó la Mesa Técnica de la Relación y Valoración de los Puestos de Trabajo, con el objeto de conocer dichas alegaciones y de realizar una propuesta de acuerdo sobre las mismas. Por otra parte, se encargó la asistencia profesional del Graduado Social, D. Salvador Pérez Baydal, para dar soporte Técnico y Jurídico a esta Mesa así como realizar el estudio de la situación actual, la revisión de las alegaciones y su adaptación en una nueva propuesta.

En fecha 06/05/2019 se ha presentado el documento elaborado, compuesto de Informe Jurídico RPT, acompañado de Anexo I - Metodología RPT; Anexo II - Tablas resumen; Anexo III - Fichas puestos RPT; Anexo IV - Reglamento RPT; y Anexo V – Organigrama.

Por el Jefe de Recursos Humanos Sr. Cabrera Guerrero se ha emitido informe de 06/05/2019 señalando que consta en el expediente que la propuesta ha sido ampliamente negociada con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación, tanto antes de la aprobación inicial, como tras la revisión de las alegaciones, resultando aprobada con el voto a favor de UGT, CCOO, CSI-CSIF y de la propia Corporación, sin perjuicio de la posterior aprobación del Acta, en los términos del art. 34 y 37.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El calendario de aplicación de la RPT es el siguiente:

ejº	Concepto	Importe
2.019	COSTE TOTAL CE RPT	3.509.250,00
2.019	CE ppto ap def	2.354.773,91
2.019	Coste total adicional s/CE actual	1.154.476,09
2.019	Coste adicional ejº s/CE actual	120.000,00
2.020	Coste adicional ejº s/CE actual	344.825,36
2.021	Coste adicional ejº s/CE actual	344.825,36
2.022	Coste adicional ejº s/CE actual	344.825,36

Por otra parte, el RD-Ley 24/2018 de 21 de diciembre, que aprobó medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, fijó para 2.019 un incremento global de retribuciones máximo del 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación. Se previó que además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 2019 se establece un incremento adicional del 0,25 por 100 en aplicación de las previsiones de incremento del Producto Interior Bruto (PIB).

La modificación del Anejo de Personal propuesta recoge la totalidad de dichos incrementos.

De este modo, resultan dos periodos diferenciados para las retribuciones de personal, el correspondiente al periodo enero-junio y el correspondiente al periodo julio-diciembre.

Las retribuciones para el periodo enero-junio son las fijadas en la aprobación definitiva del presupuesto de 2.019.

Las retribuciones del periodo julio-diciembre son las contenidas en la modificación del Anejo

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
 2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



de Personal propuesta, y suponen por la aplicación de la RPT aprobada una minoración en el complemento específico en determinados puestos de trabajo, lo que conlleva la aparición de complementos personales transitorios para los mismos, de carácter personal, cuya finalidad no es otra que evitar la minoración del sueldo percibido hasta el momento de aplicación de la RPT, de modo que en lo sucesivo el incremento de retribuciones para los afectados siempre será menor que el establecido con carácter general en la ley de presupuestos generales del Estado de cada anualidad o normativa de contenido equivalente a falta de la primera.

Al objeto de que la modificación propuesta mantenga un nivel de gasto igual al contenido en la aprobación definitiva del presupuesto y en el Plan Económico Financiero 2018-2019, aprobado por acuerdo de Pleno de 08 de marzo de 2019 y comunicado a la Conselleria d'Hisenda, Secretaria Autònomic d'Hisenda, Direcció General de Pressupostos (Salida 2019/4900), òrgano autonómico de tutela financiera en la Comunidad Valenciana, se ha procedido igualmente al reajuste de determinadas aplicaciones de gasto del cap.1 que no están directamente vinculadas a las retribuciones del personal.

Es lo cierto, no obstante, que para el ejercicio 2019 la aplicación parcial de la RPT supone un incremento global de retribuciones, en términos de homogeneidad respecto al ejercicio 2018, que supera los límites previstos en la normativa de retribuciones del personal municipal, situación que se repetirá previsiblemente en los tres ejercicios siguientes, pudiendo entenderse que tales incrementos serán subsumibles en las adecuaciones retributivas singulares previstas en el art. 3.Siete del Real Decreto-Ley 24/2018, que establece que:

“Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

En cualquier caso, por la Secretaría municipal se ha emitido informe de 24 de julio de 2019, con ocasión del requerimiento efectuado por la Subdelegación del Gobierno para anular la aprobación de la RPT referida, en el que se señala lo siguiente:

“No estamos, pues, ante una adecuación retributiva de carácter singular o excepcional, sino ante una completa valoración de los puestos de trabajo que se establece “ex novo” y con vocación de permanencia. La nueva valoración del complemento específico no obedece a cambios en los puestos de trabajo, sino que el verdadero cambio es que, por vez primera, el Ayuntamiento de Calpe se ha dotado del instrumento que exige la Ley para ordenar su organización y sus retribuciones.

Por tanto, no estamos ante la situación que regula el artículo 3.siete del RDL 24/2018, de 21 de diciembre, según el cual:

“Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

La situación es de un mayor calado jurídico, pues la misma debe concebirse a partir del incumplimiento normativo que supone no tener RPT ni valoración alguna en la fijación de las retribuciones complementarias. Naturalmente, esta situación debe conciliarse con la legislación presupuestaria estatal.

Resulta lógico pensar que ante un conflicto jurídico de esta envergadura debe prevalecer la obligación de aprobar la RPT y, en su caso, ajustar su aplicación las pautas presupuestarias, pues no en vano mantener unas retribuciones complementarias sin valoración o fijarlas

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

discrecionalmente supone, de suyo, actuar en contra de las directrices normativas.

Las consideraciones expuestas nos conducen a plantear la imposibilidad de emitir un informe referido a determinar si la adecuación retributiva de los puestos de trabajo que incluyen la RPT (hasta un total de 500 puestos) se adecua a los requisitos de excepcionalidad que fija el citado artículo 3.siete del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, dado que esta norma presupuestaria está concebida para situaciones en las que la RPT ya existe y se producen modificaciones sobre la misma, lo cual no es el caso que acontece en el Ayuntamiento de Calpe.

...”

El informe de la intervención señala en sus conclusiones que en orden al cumplimiento del RD-Ley 24/2018, en la modificación pretendida se sobrepasan los límites porcentuales de incremento de retribuciones exigidos por el mismo, y que la aceptación de las justificaciones frente a tales incumplimientos corresponderá en última instancia a la Subdelegación del Gobierno, que podrá requerir la modificación del acuerdo adoptado que, de no aceptarse por el Pleno, comportará previsiblemente la interposición de la correspondiente demanda ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Entiende esta Alcaldía que tanto los incumplimientos observados por la Intervención en el incremento de retribuciones como el requerimiento de la Subdelegación del Gobierno para anulación de la aprobación de la relación de puestos de trabajo son jurídicamente defendibles ante los tribunales en la medida en que este Ayuntamiento, no disponiendo de dicha RPT, incumple con la exigencia legal de disponer de la misma establecida por el artículo 74 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. En otro caso, se estaría persistiendo en el mantenimiento de una situación de ilegalidad respecto al personal municipal. Cuestión distinta es el contenido de dicha RPT y su aplicación en los presupuestos municipales de los años 2.019 a 2.022, amparada, salvo pronunciamiento en contra de los tribunales, en la facultad municipal de realizar adecuaciones retributivas singulares de los sueldos del personal establecida por las sucesivas de leyes generales de presupuestos del Estado o normativa equivalente.

Por lo expuesto, al Pleno propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar definitivamente la modificación del Anejo de Personal del presupuesto de 2019 para la aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por acuerdo de Pleno de 10 de mayo de 2019, modificación que no supone incremento de gasto en el total del cap.1 del presupuesto aprobado definitivamente, y cuyo alcance se detalla en el expediente instruido.

Para el supuesto de insuficiencia de crédito por vinculación en alguna aplicación de gasto, se instruirá el correspondiente expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito dentro de los créditos del cap.1.

SEGUNDA: Publicar la plantilla y la relación de puestos de trabajo, contenida dentro del Anexo de Personal modificado, en cumplimiento del art. 127 del Texto Refundido de Régimen Local.

TERCERA: Aprobar una masa salarial del personal laboral municipal, incluida la aportación a planes de pensiones y excluidos trienios, de 3.545.625,00 euros, y publicarla en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del art. 103.bis de Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



QUINTA: Remitir copia del presupuesto aprobado definitivamente al Ministerio de Hacienda y a la Direcció General de Pressupostos de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento del art. 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 7 de octubre de 2019, emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, se pronunciaron a favor los Sres. D. Francisco Avargues Guardiola, D^a M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, D. Domingo Sanchez Garcia, D^a Hilde Elisa Peter Backaert, D. Matias Torres Lloret, D^a Ana Isabel Perles Ribes, D. Fernando Ortiz Morón, D^a Noelia Ciscar Martínez, D. Juan Manuel del Pino López, D^a Rebeca Merchán Díaz, D. Joaquín Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás y la Sra. Alcaldesa, total 13 votos. Absteniéndose los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morato, D^a Ascensión López Moreno, D. Ralph Marco Bittner, D^a Ana María Magrañal Muñoz, D. Pau Marín Moragues y D. Carolina Devesa Ferrer, total 6 votos. Votando en contra D. Francisco José Quiles Zaragoza y D. Antonio Tur Pastor, total 2 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar la misma.

9.- APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA JUNTA GENERAL Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MIXTA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE CALPE, S.A.- En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“D^a. Ana María Sala Fernández , Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Calpe, al Ayuntamiento-Pleno, EXPONE:

Primero.- Constituida la Corporación el día 15 de junio de 2019, se hace necesario el nombramiento de representantes de la Corporación en la empresa mixta de Abastecimiento y Servicios de Calpe S.A.

Segundo.- Que de conformidad a lo establecido en el art. 10 y 11 de los Estatutos de la empresa mixta municipal de Abastecimiento y Servicios de Calpe S.A., en las Juntas Generales la representación orgánica del Ayuntamiento corresponde a las personas que designe el Pleno de la corporación.

Corresponde la Presidencia de la Junta General, al Presidente del Consejo de Administración.

Tercero.- Que de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de los citados Estatutos el Consejo de Administración estará formado por 6 miembros, nombrados por la Junta General. Los Consejeros no necesitarán ostentar la condición de accionistas.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

El Consejo de Administración será nombrado por la Junta General a propuesta del Ayuntamiento de Calpe o por socios titulares de las acciones de la clase "A" la mitad de ellos, y por el socio privado, o titulares de las acciones de la clase "B" la otra mitad.

El Consejo de Administración designarán un Presidente, que será quien ostente el cargo de Alcalde de Calp o persona en quien delegue.

Es por ello que en virtud de todo lo anterior al Pleno **propongo** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que el Presidente del Consejo de Administración y de la Junta General de la Sociedad de Empresa Mixta de Abastecimiento y Servicios de Calp, S.A. sea D^a. Ana María Sala Fernández, de conformidad a lo previsto en los Estatutos.

SEGUNDO: Nombrar representantes del Ayuntamiento en la Junta General y en el Consejo de Administración a:

- D. Juan Manuel Del Pino López.
- D^a. Rebeca Merchán Díaz.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Sociedad de Economía Mixta de Abastecimiento y Servicios de Calpe, S.A."

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, celebrada el día 7 de octubre de 2019, emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Intervino el Sr. Pastor indicando que iba a presentar una enmienda in voce consensuada por los tres grupos de la oposición, Partido Socialista, Compromís y Defendamos Calpe, en el sentido de que, como ejercicio de transparencia, entendían que uno de los dos puestos de vocal se le podía conceder a un miembro de la oposición, dada la alta representatividad que tienen en el municipio con 10 Concejales en el Pleno, proponiendo para ello al Sr. Quiles el primer año, siendo rotatorio cada año entre los demás miembros de la oposición.

Sometida la enmienda a votación, se pronunciaron en contra los Sres. D. Francisco Avargues Guardiola, D^a M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, D. Domingo Sanchez Garcia, D^a. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Matias Torres Lloret, D^a. Ana Isabel Perles Ribes, D. Fernando Ortiz Morón, D^a. Noelia Ciscar Martínez, D. Juan Manuel del Pino López, D^a. Rebeca Merchán Díaz y la Sra. Alcaldesa, total 11 votos. Votando a favor los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morato, D^a. Ascensión López Moreno, D. Ralph Marco Bittner, D^a. Ana María Magrañal Muñoz, D. Pau Marín Moragues, D. Carolina Devesa, D. Joaquín Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás, D. Francisco José Quiles Zaragoza y D. Antonio Tur Pastor, total 10 votos.

La Corporación por mayoría acordó no aprobar la misma.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor los Sres. D. Francisco Avargues Guardiola, D^a M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, D. Domingo Sanchez Garcia, D^a. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Matias Torres Lloret, D^a. Ana Isabel Perles Ribes, D. Fernando Ortiz Morón, D^a. Noelia Ciscar Martínez, D. Juan Manuel del Pino López, D^a. Rebeca Merchán Díaz y la Sra. Alcaldesa, total 11 votos. Votando en contra los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morato, D^a. Ascensión López Moreno, D. Ralph Marco Bittner, D^a. Ana María Magrañal Muñoz, D. Pau Marín Moragues, D. Carolina Devesa, D. Joaquín Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás, D. Francisco José Quiles Zaragoza y D. Antonio Tur Pastor, total 10 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

10.- APROBAR LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“D^a. Ana María Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, al Ayuntamiento Pleno EXPONE:

Este Ayuntamiento se encuentra adherido a la Asociación de Municipios Forestales de la Comunidad Valenciana, asumiendo las obligaciones que de este hecho resulten para el municipio.

Entre los fines de la citada Asociación se encuentra representar a los municipios propietarios de terrenos forestales y defender sus legítimos intereses, siendo su ámbito de actuación toda la Comunidad Valenciana.

Visto que se hace necesario designar representante del Ayuntamiento en la citada asociación.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Designar como representante de este Ayuntamiento en dicha asociación a D^a. Ana María Sala Fernández, como titular y a D. Juan Manuel Del Pino López Concejal Delegado de Protección del Territorio, Ciclo Integral del Agua y Medio Ambiente.

SEGUNDO: Remitir certificado del acuerdo al Ayuntamiento de Enguera, como sede de la Asociación para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución de los acuerdos pertinentes”.

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, celebrada el día 7 de octubre de 2019, emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

Sometido el dictamen a votación, se pronunciaron a favor los Sres. Sres. D. Francisco Avargues Guardiola, D^a M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, D. Domingo Sánchez García, D^a. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Matias Torres Lloret, D^a. Ana Isabel Perles Ribes, D. Fernando Ortiz Morón, D^a. Noelia Ciscar Martínez, D. Juan Manuel del Pino López, D^a. Rebeca Merchán Díaz, D. Francisco José Quiles Zaragoza y D. Antonio Tur Pastor, y la Sra. Alcaldesa, total 13 votos. Absteniéndose los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morato, D^a. Ascensión López Moreno, D. Ralph Marco Bittner, D^a. Ana María Magrañal Muñoz, D. Pau Marín Moragues, D. Carolina Devesa Ferrer, D. Joaquín Perles Pérez y D. Carlos Ortín Tomás total 8 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

11.- APROBAR LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL.- En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“D^a. Ana M.^a. Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento de Calp, al Pleno del mismo expone:

Habiéndose recibido escrito del Instituto de Ecología Litoral por el que se comunica al ayuntamiento de la necesidad de nombrar a representante en el Patronato de esa Fundación.

Es por ello que por medio del presente, al Pleno propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Nombrar como representante en el Patronato a D. Juan Manuel Del Pino López.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Instituto de Ecología Litoral para su conocimiento y efectos.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, celebrada el día 7 de octubre de 2019, emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, se pronunciaron a favor los Sres. Sres. D. Francisco Avargues Guardiola, D^a M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, D. Domingo Sánchez García, D^a. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Matias Torres Lloret, D^a. Ana Isabel Perles Ribes, D. Fernando Ortiz Morón, D^a. Noelia Ciscar Martínez, D. Juan Manuel del Pino López, D^a. Rebeca Merchán Díaz, D. Francisco José Quiles Zaragoza y D. Antonio Tur Pastor, y la Sra. Alcaldesa, total 13 votos. Absteniéndose los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morato, D^a. Ascensión López Moreno, D. Ralph Marco Bittner, D^a. Ana María Magrañal Muñoz, D. Pau Marín Moragues, D. Carolina Devesa Ferrer, D. Joaquín Perles Pérez y D. Carlos Ortín Tomás total 8 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

12.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



“D^a Ana Perles Ribes, Concejala Delegada de Salubridad Pública del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, al Ayuntamiento – Pleno **EXPONE**:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2017, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana en el Espacio Público, habiéndose publicado su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº127, de fecha 5 de julio de 2017.

Por esta Concejalía de Salubridad Pública, oídas todas las concejalías afectadas, se plantea la conveniencia de modificar la referida Ordenanza Municipal de Convivencia, de forma que se dé solución a uno de los mayores problemas que pone en entredicho la convivencia ciudadana, implicando, además, repercusiones negativas en lo que a la salubridad y estética del municipio se refiere. Así, se prevé la tipificación de las conductas consistentes en no portar bolsas o envoltorios impermeables para las heces, y agua para diluir la orina, alimentar a cualquier animal en la vía pública, no recoger inmediatamente los excrementos evacuados por un animal de compañía en los espacios públicos, o no diluir el orín del mismo.

Así mismo, y consecuentemente con la calificación asignada a cada una de las conductas mencionadas, resulta necesario agravar las calificaciones de las infracciones ya tipificadas, y consistentes en defecar, orinar o escupir en cualquiera de los espacios públicos del municipio, así como defecar, orinar o escupir en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, en mercados de alimentos, monumentos o edificios protegidos, o en sus proximidades.

De esta forma, se propone la modificación de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana en el Espacio Público, en los términos siguientes:

“

MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PUBLICO

TITULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS

[...]

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
 2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

CAPITULO VI: NECESIDADES FISIOLÓGICAS.

[...]

Artículo 30.- Régimen de sanciones

La conducta descrita en el articulo precedente será constitutiva de infracción grave, y se sancionará con multa de 601,02 a 1.500,00 euros, constituyendo agravante el hecho de que se desarrolle en espacios de concurrida afluencia de personas, o frecuentados por menores, en mercados de alimentos, monumentos o edificios protegidos o en sus proximidades.

[...]

CUADRO INFRACTOR ORDENANZA MUNICIPAL CONVIVENCIA CIUDADANA

Norma	Art.	Apart.	Opc.	Cal.	Hecho denunciado	Tramos	Importe/ Impte. reducido
OM	30	1	1	GRAVE	Defecar, orinar o escupir en cualquiera de los espacios públicos del municipio.	De 601,02 a 1.500,00	650,00 390,00*
OM	30	1	2	GRAVE	Defecar, orinar o escupir en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, en mercados de alimentos, monumentos o edificios protegidos o en sus proximidades	De 601,02 a 1.500,00	850,00 510,00*

TÍTULO III: DEL CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES

[...]

CAPITULO III. PRESENCIA DE ANIMALES EN LA CIUDAD

SECCIÓN I. ANIMALES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

[...]

Artículo 63.- Obligaciones

1.- [...]

2.- [...]

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

3-rB5-iIDT7VBW-YmFRVI6b9cTZ-qj+nkTXJUW

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



3.- [...]

4.- Depositiones y micciones

a) Los propietarios o conductores de animales domésticos habrán de evitar que éstos realicen sus micciones y/o deposiciones de excrementos fuera de los lugares establecidos al efecto. En cualquier caso, estarán obligados a adoptar las medidas necesarias para que estos no ensucien con sus deposiciones fecales, o residuos alimentarios, las vías públicas, aceras, zonas ajardinadas, zonas peatonales o de paso y espacios públicos destinados al paso, estancia o recreo de los ciudadanos.

Si es inevitable que el animal ejecute sus deyecciones en los espacios públicos, la persona que lo conduzca lo llevará a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.

b) Las personas conductoras de animales están obligadas a recoger las deposiciones inmediatamente, de forma higiénicamente aceptable y limpiar, si fuera necesario, la parte de la vía, espacio público o mobiliario urbano que hubiera resultado afectado. Las deposiciones fecales, una vez cerradas higiénicamente en bolsas u otros envoltorios impermeables, pueden ser depositadas en las papeleras o contenedores de recogida de basura

c) El orín se tendrá que diluir con agua para asegurar la salubridad de la vía y espacios públicos, y evitar la degradación del mobiliario urbano.

d) La persona que conduzca al animal llevará siempre bolsas u envoltorios impermeables para las heces, y agua para diluir la orina.

e) En ningún caso se permite el uso por parte de los particulares de productos como azufre o lejía para repeler las micciones en las fachadas de los edificios y a las aceras. Solo se admite el uso de productos comerciales específicos destinados a esta finalidad.

f) Las medidas de higiene a las vías y espacios públicos establecidas en este artículo serán de aplicación a las personas usuarias de perros de asistencia debidamente acreditadas, en la medida que les permita su diversidad funcional.

[...]

Artículo 64.- Prohibiciones

1.- [...]

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

3-rB5-iIDT7VBW-YmFRVI6b9cT-Z-qj*+nktXJUW

2.- Queda terminantemente prohibido alimentar a cualquier animal en la vía pública, en espacios públicos o privados de acceso público, excepto en los espacios que el Ayuntamiento pueda determinar para tal fin, debiendo limpiar posteriormente la zona afectada.

Únicamente se podrá dar pequeños alimentos, como premio, en los casos de entrenamiento, y siempre que no dejen ningún tipo de residuos.

[...]

Artículo 69.-Clasificación de las infracciones y su sanción

Las infracciones administrativas de este título se clasifican en leves, graves y muy graves:

1.Infracciones leves:

[...]

o) No portar bolsas o envoltorios impermeables para las heces, y agua para diluir la orina.

p) Alimentar a cualquier animal en la vía pública, en espacios públicos o privados de acceso público, excepto en los espacios que el Ayuntamiento pueda determinar para tal fin, debiendo limpiar posteriormente la zona afectada.

q) Cualquier infracción a la presente ordenanza que no sea considerada como grave o muy grave.

[...]

2. Infracciones graves:

[...]

o) No recoger inmediatamente los excrementos evacuados por un animal de compañía en los espacios públicos, o no diluir el orín del mismo, en los términos previstos en el artículo 63.4 de la presente ordenanza.

CUADRO INFRACTOR ORDENANZA MUNICIPAL CONVIVENCIA CIUDADANA

Norma	Art.	Apart.	Opc.	Cal.	Hecho denunciado	Tramos	Importe/ Impte. reducido
-------	------	--------	------	------	------------------	--------	-----------------------------

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
 2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



OM	69	1o	0	LEVE	No portar bolsas o envoltorios impermeables para las heces, y agua para diluir la orina.	De 30,05 a 601,01	150,00 90,00*
OM	69	1p	0	LEVE	Alimentar a cualquier animal en la vía pública, en espacios públicos o privados de acceso público, excepto en los espacios que el Ayuntamiento pueda determinar para tal fin, debiendo limpiar posteriormente la zona afectada.	De 30,05 a 601,01	150,00 90,00*
OM	69	2o	0	GRAVE	No recoger inmediatamente los excrementos evacuados por un animal de compañía en los espacios públicos, o no diluir el orín del mismo, en los términos previstos en el artículo 63.4 de la presente ordenanza.	De 601,02 a 1.500,00	650,00 390,00*

Por la Secretaría Municipal se ha emitido informe, con fecha 24 de septiembre de 2019, que transcrito literalmente, dice así:

"[...]"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Normativa aplicable

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segunda.- Competencia

I.- El artículo 4.1, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce, entre las potestades de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, y dentro

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

de las esfera de sus competencias, las potestades reglamentaria y de autoorganización.

En idéntico sentido se pronuncia el artículo 4.1, letra a), del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- Así, la Constitución Española, norma suprema de nuestro ordenamiento jurídico, declara, en su artículo 103.1, que *"la Administración Pública ha de servir con objetividad los intereses generales"*.

A su vez, en su artículo 43, consagra el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, reconociendo la responsabilidad de todos los poderes públicos en la organización de servicios y la tutela de la salud, como garantía fundamental de este derecho.

Junto a ello, nuestra Carta Magna recoge, en su artículo 45, el *"derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, y el deber de conservarlo"*, al mismo tiempo que añade, en su párrafo segundo, el deber de los poderes públicos de velar por *"la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente"*.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra j), reconoce al municipio competencia propia en materia de *"Protección de la salubridad Pública"*; en términos análogos se pronuncia la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33.3, letra h).

Corresponde así al Ayuntamiento, en el ámbito de su término municipal, proteger bienes como la salud pública, promoviendo, entre otros aspectos, la utilización racional de los espacio públicos municipales, facilitando su uso en condiciones adecuadas que eviten la degradación y permitan que todos los ciudadanos y ciudadanas disfruten en condiciones de salubridad y sin restricciones no justificadas.

III.- De otro lado, los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recogen un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



Ayuntamientos puedan establecer los tipos de infracciones, e imponer sanciones, por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local.

Tercera.- Órgano competente

I.- El artículo 22.2, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Ayuntamiento Pleno, entre otras, la competencia relativa a *"La aprobación del Reglamento orgánico y las ordenanzas."*

II.- Por su parte, el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

"Los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.", requiriéndose únicamente la mayoría absoluta en determinadas materias señaladas por la Ley.

Cuarta.- Procedimiento

Por lo que respecta al procedimiento normativamente establecido, en relación con la modificación pretendida, el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) *Aprobación inicial por el Pleno.*

b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

entonces provisional."

En relación con ello, el artículo 70.2 del mismo texto legal establece que:

"Los acuerdos que adopten las Corporaciones Locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales..."

Es cuanto tengo que informar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3, letra d), punto 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entendiéndose que la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO, cuya aprobación se pretende, se adecua a la normativa aplicable, debiendo seguirse los trámites legalmente establecidos."

En virtud de lo anterior, vistos los citados textos legales y demás normativa concordante de general aplicación, al Pleno se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, y por los motivos expuestos, la modificación de los artículos 30, 63.4, 64.2, 69.1 y 69.2 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana en el Espacio Público, así como de su cuadro infractor, en los siguientes términos:

"

MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PUBLICO

TITULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
 2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



[...]

CAPITULO VI: NECESIDADES FISIOLÓGICAS.

[...]

Artículo 30.- Régimen de sanciones

La conducta descrita en el artículo precedente será constitutiva de infracción grave, y se sancionará con multa de 601,02 a 1.500,00 euros, constituyendo agravante el hecho de que se desarrolle en espacios de concurrida afluencia de personas, o frecuentados por menores, en mercados de alimentos, monumentos o edificios protegidos o en sus proximidades.

[...]

CUADRO INFRACTOR ORDENANZA MUNICIPAL CONVIVENCIA CIUDADANA

Norma	Art.	Apart.	Opc.	Cal.	Hecho denunciado	Tramos	Importe/ Impte. reducido
OM	30	1	1	GRAVE	Defecar, orinar o escupir en cualquiera de los espacios públicos del municipio.	De 601,02 a 1.500,00	650,00 390,00*
OM	30	1	2	GRAVE	Defecar, orinar o escupir en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, en mercados de alimentos, monumentos o edificios protegidos o en sus proximidades	De 601,02 a 1.500,00	850,00 510,00*

TÍTULO III: DEL CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES

[...]

CAPITULO III. PRESENCIA DE ANIMALES EN LA CIUDAD

SECCIÓN I. ANIMALES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

[...]

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

3-rB5-iIDT7VBW-YmFRVI6b9cTZ-qj+nlTXJUW

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



Artículo 63.- Obligaciones

1.- [...]

2.- [...]

3.- [...]

4.- Depositiones y micciones

a) Los propietarios o conductores de animales domésticos habrán de evitar que éstos realicen sus micciones y/o deposiciones de excrementos fuera de los lugares establecidos al efecto. En cualquier caso, estarán obligados a adoptar las medidas necesarias para que estos no ensucien con sus deposiciones fecales, o residuos alimentarios, las vías públicas, aceras, zonas ajardinadas, zonas peatonales o de paso y espacios públicos destinados al paso, estancia o recreo de los ciudadanos.

Si es inevitable que el animal ejecute sus deyecciones en los espacios públicos, la persona que lo conduzca lo llevará a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.

b) Las personas conductoras de animales están obligadas a recoger las deposiciones inmediatamente, de forma higiénicamente aceptable y limpiar, si fuera necesario, la parte de la vía, espacio público o mobiliario urbano que hubiera resultado afectado. Las deposiciones fecales, una vez cerradas higiénicamente en bolsas u otros envoltorios impermeables, pueden ser depositadas en las papeleras o contenedores de recogida de basura

c) El orín se tendrá que diluir con agua para asegurar la salubridad de la vía y espacios públicos, y evitar la degradación del mobiliario urbano.

d) La persona que conduzca al animal llevará siempre bolsas u envoltorios impermeables para las heces, y agua para diluir la orina.

e) En ningún caso se permite el uso por parte de los particulares de productos como azufre o lejía para repeler las micciones en las fachadas de los edificios y a las aceras. Solo se admite el uso de productos comerciales específicos destinados a esta finalidad.

f) Las medidas de higiene a las vías y espacios públicos establecidas en este artículo serán de aplicación a las personas usuarias de perros de asistencia debidamente acreditadas, en la medida que les permita su diversidad funcional.

[...]

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



Artículo 64.- Prohibiciones

1.- [...]

2.- Queda terminantemente prohibido alimentar a cualquier animal en la vía pública, en espacios públicos o privados de acceso público, excepto en los espacios que el Ayuntamiento pueda determinar para tal fin, debiendo limpiar posteriormente la zona afectada.

Únicamente se podrá dar pequeños alimentos, como premio, en los casos de entrenamiento, y siempre que no dejen ningún tipo de residuos.

[...]

Artículo 69.-Clasificación de las infracciones y su sanción

Las infracciones administrativas de este título se clasifican en leves, graves y muy graves:

1.Infracciones leves:

[...]

o) No portar bolsas o envoltorios impermeables para las heces, y agua para diluir la orina.

p) Alimentar a cualquier animal en la vía pública, en espacios públicos o privados de acceso público, excepto en los espacios que el Ayuntamiento pueda determinar para tal fin, debiendo limpiar posteriormente la zona afectada.

q) Cualquier infracción a la presente ordenanza que no sea considerada como grave o muy grave.

[...]

2. Infracciones graves:

[...]

o) No recoger inmediatamente los excrementos evacuados por un animal de compañía en los espacios públicos, o no diluir el orín del mismo, en los términos previstos en el artículo 63.4 de la presente ordenanza.

CUADRO INFRACTOR ORDENANZA MUNICIPAL CONVIVENCIA CIUDADANA

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
 2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

Norma	Art.	Apart.	Opc.	Cal.	Hecho denunciado	Tramos	Importe/ Impte. reducido
OM	69	1o	0	LEVE	No portar bolsas o envoltorios impermeables para las heces, y agua para diluir la orina.	De 30,05 a 601,01	150,00 90,00*
OM	69	1p	0	LEVE	Alimentar a cualquier animal en la vía pública, en espacios públicos o privados de acceso público, excepto en los espacios que el Ayuntamiento pueda determinar para tal fin, debiendo limpiar posteriormente la zona afectada.	De 30,05 a 601,01	150,00 90,00*
OM	69	2o	0	GRAVE	No recoger inmediatamente los excrementos evacuados por un animal de compañía en los espacios públicos, o no diluir el orín del mismo, en los términos previstos en el artículo 63.4 de la presente ordenanza.	De 601,02 a 1.500,00	650,00 390,00*

”

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Advertir que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, celebrada el día 7 de octubre de 2019, emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, se pronunciaron a favor los Sres. D. Francisco Avargues Guardiola, D^a M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, D. Domingo Sánchez García, D^a Hilde Elisa Peter Backaert, D. Matias Torres Lloret, D^a Ana Isabel Perles Ribes, D. Fernando Ortiz Morón, D^a Noelia Ciscar Martínez, D. Juan Manuel del Pino López, D^a Rebeca Merchán Díaz, D. Santos Antonio Pastor Morato, D^a Ascensión López Moreno, D. Ralph Marco Bittner, D^a Ana María Magrañal Muñoz, D. Pau Marín Moragues, D. Carolina Devesa Ferrer, D. Francisco José Quiles Zaragoza, D. Antonio Tur Pastor, y la Sra. Alcaldesa, total 19 votos. Absteniéndose los Sres. D. Joaquín Perles Pérez y D. Carlos Ortín Tomás total 2 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

13.- ACORDAR LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA FCC MA, S.A. POR INCUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DE CALP. - En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



“D. FERNANDO ORTÍZ MORÓN, Concejal de Delegado de Hacienda, al Ayuntamiento Pleno

EXPONE

I.- En fecha 11 de noviembre de 2016 se formalizó entre el Ayuntamiento de Calp y la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (A28037224) el contrato del Servicio de limpieza y mantenimiento de las playas de Calp (Expte.: SER 02/2016) por un importe de 859.902,33 € (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 48 meses prorrogables por 24 meses.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2018, acordó autorizar la cesión del contrato a la sociedad Fomento de Construcciones y Contratas, Medio Ambiente, S.A. en adelante FCC MA, S.A (A28541639). La cesión se formalizó el 4 de diciembre de 2018.

II.- El Responsable del contrato, el Biólogo de playas, D. Manuel Miró Navarro, ha emitido informe en fecha 7 de agosto de 2019, denunciando el incumplimiento de las obligaciones contractuales, con el contenido siguiente:

“El Coordinador de las Brigadas Municipales ha puesto en conocimiento de este Departamento los incumplimientos del pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato de servicios públicos para la limpieza y mantenimiento de las playas de Calp por parte de Fomento de Construcción y Contratos S.A, empresa adjudicataria.

Los incumplimientos son los siguientes:

- El día 22 de julio de 2019 se produce una falta de operarios en el servicio de mañana además de que se realizó de forma inadecuada la retirada de los arribazones de Posidonia oceanica con el consecuente perjuicio para los usuarios.*
- El día 23 de julio de 2019 acudieron los camiones a retirar la Posidonia oceanica pero no acudió la pala, con lo que el servicio no se cubrió adecuadamente.*

Los citados incumplimientos, al amparo de lo dispuesto en el título VII “Penalidades” del pliego de prescripciones técnicas, se clasifican en dos faltas graves en virtud de lo seguidamente expuesto.

El pliego establece que durante el periodo de temporada alta (15 junio – 15 septiembre) el servicio en todas las playas estará cubierto por 1 coordinador, 1 capataz, 3 conductor, 10 operarios. Además, se recoge en el mismo, como trabajo a realizar por la empresa adjudicataria, la retirada de restos de Posidonia oceanica de la orilla de la playa y traslado al punto habilitado por este Ayuntamiento. El 22 de julio de 2019, se comprobó por un lado que la plantilla obligatoria carecía de algunos trabajadores y, por otro lado, que no se había realizado el trabajo correctamente. Todo ello se trata de una falta grave comprendida en la letra a) del citado pliego ya que no se ha destinado íntegramente al servicio la totalidad de los medios humanos y materiales previstos en el contrato.

Así mismo, el día 23 de julio de 2019, hubo un incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas ya que para realizar el trabajo anteriormente citado no estuvo presente la pala y por lo tanto no se pudo realizar el trabajo de forma eficiente y adecuado. Este incumplimiento se califica como falta grave comprendida en la letra a) puesto que, de nuevo, no se han empleado al servicio la totalidad de los medios materiales previstos en el contrato. Por todo ello, se propone adoptar la siguiente resolución:

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

- Imponer una sanción de 6.002 € por la comisión de dos faltas graves (sancionadas cada una de ellas con 3.001 €) al haberse producido sendos incumplimientos sustanciales de las obligaciones del adjudicatario por no haberse empleado la totalidad de los recursos materiales y humanos establecidos en el pliego y comprometidos por el contrato suscrito entre las partes."

III.- En fecha 20 de septiembre de 2019, el Técnico de Contratación, D. Vicent Saragossà Rios, ha emitido informe con el contenido siguiente:

"I.- El 11 de noviembre de 2016 se formalizó entre el Ayuntamiento de Calp y la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (A28037224) el contrato del Servicio de limpieza y mantenimiento de las playas de Calp (Expte.: SER 02/2016) por un importe de 859.902,33 € (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 48 meses prorrogables por 24 meses.

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 19 de octubre de 2018, acordó autorizar la cesión del contrato a la sociedad Fomento de Construcciones y Contratas, Medio Ambiente, S.A. en adelante FCC MA, S.A (A28541639). La cesión se formalizó el 4 de diciembre de 2018.

II.- Por el Responsable del contrato, el Biólogo de playas, D. Manuel Miró Navarro, se ha emitido informe en fecha 7 de agosto de 2019, denunciando el incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales:

- El día 22 de julio de 2019 se produce una falta de operarios en el servicio de mañana además de que se realizó de forma inadecuada la retirada de los arribazones de Posidonia oceánica con el consecuente perjuicio para los usuarios.*
- El día 23 de julio de 2019 acudieron los camiones a retirar la Posidonia oceánica pero no acudió la pala, con lo que el servicio no se cubrió adecuadamente.*

Los citados incumplimientos, al amparo de lo dispuesto en el título VII "Penalidades" del pliego de prescripciones técnicas y de lo expuesto en el informe por el Responsable se clasifican en dos faltas graves.

Dicho informe concluye proponiendo adoptar la resolución de imponer una sanción de 6.002 € por la comisión de dos faltas graves (sancionadas cada una de ellas con 3.001 €) al haberse producido sendos incumplimientos sustanciales de las obligaciones del adjudicatario por no haberse empleado la totalidad de los recursos materiales y humanos establecidos en el pliego y comprometidos por el contrato suscrito entre las partes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 LCSP dispone: 1. Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

II.- En cuanto al procedimiento a seguir, según dispone el art. 194.2 de la LCSP, dichas penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

III.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) recoge, en la Cláusula 17, el régimen jurídico aplicable a las penalidades, estableciendo como importe de las penalidades el 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente, iva excluido.

Por su parte, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) establece en el punto VII la clasificación de los supuestos de incumplimiento del contrato en faltas leves, graves y muy graves, así como la cuantía de las penalidades correspondientes.

El informe técnico del responsable del contrato identifica efectivamente el incumplimiento contractual del contratista y determina las penalidades que corresponde aplicar en este caso, haciendo propuesta concreta de imposición al órgano de contratación.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto se informa favorablemente la imposición de penalidades propuesta por el responsable del contrato por los incumplimientos, en los términos establecidos en su informe técnico, prevista tanto el la LCSP como en los pliegos que rigen la licitación, mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Por todo lo anterior, en virtud de la delegación a mi conferida por decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, al Ayuntamiento en Pleno

PROPONGO

PRIMERO: Acordar la imposición de penalidades al contratista FCC MA, S.A (A28541639) por importe de 6.002,00 €, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Responsable del contrato transcrito anteriormente, indicándole que dicho acuerdo tiene el carácter de inmediatamente ejecutivo y que dichas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarsele o sobre la garantía constituida, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición,

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

TERCERO: Comunicar la presente resolución al Negociado de Contratación y a la Intervención municipal.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, celebrada el día 7 de octubre de 2019, emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar le mismo.

14.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS, REDACTADO POR LA MERCANTIL GEA-AMBIENTAL, S.C.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

“D. Juan Manuel del Pino López, Concejal Delegado de Territorio, Ciclo Integral del Agua y Medio Ambiente, al Ayuntamiento Pleno tiene a bien EXPONER:

El artículo 55 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, en concordancia con el artículo 138 del Reglamento de la citada Ley 3/1993, aprobado mediante Decreto 98/1995, de 16 de mayo, establece la obligatoriedad de la redacción de un Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) para aquellas zonas forestales con alto riesgo de incendio.

La Resolución de 29 de julio de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda declaraba como zona de alto riesgo de incendio al conjunto de los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana, a los efectos del artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, debiendo disponer, en consecuencia, de un plan de defensa contra incendios cuyo contenido deberá responder a las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales aprobadas mediante la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Por otra parte, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a los municipios las competencias sobre prevención y extinción de incendios.

El Término Municipal de Calp cuenta con 750 ha de suelo forestal, lo que supone un 32,6% de la superficie total. La alta y dispersa urbanización que presenta el municipio implica que una parte importante de este suelo forestal se encuentre próximo a suelos con

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



uso residencial, lo que conforma áreas de interfaz urbano-forestal que suponen un potencial peligro en caso de incendio tanto desde el punto de vista natural como económico al afectar a bienes e inmuebles.

Con fecha 4 de mayo de 2018, por el Concejal Delegado de Hacienda, fue adoptada resolución, mediante Decreto nº 201801710, por el que se aprobaba la adjudicación en favor de la mercantil Gea-Ambiental, SC del Servicio de redacción del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales.

Dicho Plan fue entregado por la citada mercantil a este Ayuntamiento para su aprobación inicial por parte del Ayuntamiento Pleno y posterior remisión a la conselleria competente en prevención de incendios forestales para su aprobación definitiva. La aprobación tuvo lugar en sesión plenaria del día 10 de mayo de 2019.

El citado Plan presentaba entre su contenido una nueva redacción del Plan Local de Quemas (PLQ) ajustada a la normativa actual. Revisado inicialmente por el órgano autonómico competente el PLPIF, fue advertida la necesidad de una aprobación independiente del PLQ, con objeto de seguir la tramitación de informe autonómico sobre ambos documentos.

En virtud de lo anterior, por medio de la presente tengo a bien formular la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Proceder a la aprobación inicial del Plan Local de Quemas redactado por la mercantil Gea-Ambiental, SC.

Segundo.- Remitir dicho Plan, junto con el acuerdo que se adopte por parte del Ayuntamiento Pleno, a la conselleria competente en prevención de incendios forestales para la continuación de la tramitación de aprobación del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio, celebrada el día 7 de octubre de 2019, emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar el mismo.

15.- APROBAR LA CREACIÓN DE UN REGISTRO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN, AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO Y ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

“PROPUESTA

D. Juan Manuel del Pino López, Concejal Delegado de Territorio, Ciclo Integral del Agua y Medio Ambiente, al Ayuntamiento Pleno tiene a bien EXPONER:

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

3-rB5-iIDT7VBW-YmFRVI6b9cIz-qj*+nktXJUW

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

Por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales ha sido emitido informe que, transcrito textualmente, dice:

"1. Antecedentes

La publicidad que, desde los orígenes del urbanismo español, se predica del planeamiento afecta también a los instrumentos de gestión y se articula en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en adelante LOTUP, a través de diversos medios siendo uno de ellos, según en el artículo 169 de la LOTUP, el Registro Municipal de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico (AIU) y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La existencia de este Registro ya estaba prevista por la anterior legislación autonómica, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, si bien era un registro de competencia autonómica y con la nueva legislación se impone la creación del registro en el ámbito municipal.

1.1. Exigencia del Registro de Programas de Actuación.

La Ley ha establecido la inscripción de los programas de actuación en este Registro como requisito previo para su publicación en el boletín oficial correspondiente, reforzando hasta tal punto la publicidad de estos instrumentos que, la inscripción en el Registro constituye un requisito más en el propio procedimiento de tramitación, de conformidad con el artículo 127 de la LOTUP.

El objeto del Registro es dar publicidad formal de los programas de actuación aprobados, así como a las agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras existentes, favoreciendo su pública consulta y, a su vez, dotar de transparencia jurídica al procedimiento que conlleva la inscripción de todos ellos en el Registro.

Así pues, en cumplimiento de la obligación prevista por el artículo 169 de la LOTUP resulta necesario adoptar el correspondiente acuerdo en orden a la creación del Registro de Programas de Actuación, de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, regulando su contenido y teniendo siempre presente su carácter público y el derecho de consulta que asiste a los ciudadanos.

2. Fundamentos de derecho.

2.1 Creación del registro y puesta en funcionamiento.

La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

El artículo 169 de la LOTUP dispone que:

"1. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de Programas de Actuación y el de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. Tras la aprobación definitiva del programa de actuación, o de su modificación, el ayuntamiento lo

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



inscribirá en el Registro de Programas de Actuación. El ayuntamiento solo podrá ordenar la publicación de documentación del programa de actuación si está previamente inscrito en el citado registro.

3. Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras."

Ante la exigencia del presente artículo procede la creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El Registro es un instrumento público de carácter informativo de los programas aprobados por la corporación, agrupaciones de interés urbanístico creadas y entidades urbanísticas colaboradoras que se constituyan en el término municipal. Se configura, por tanto, como un instrumento de publicidad y transparencia, permitiendo el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística del municipio.

El Registro estará disponible en soporte digital y consistirá en una base de datos a la que se accederá libremente a través de la Web Municipal. Los documentos en los que se basa su contenido obran en el expediente que conste en la ficha de cada inscripción, por ello el contenido del Registro es meramente informativo, configurándose como una herramienta de transparencia y acceso a la información pública, que convive con el convencional derecho de acceso a la información contenida en los archivos y registros regulado en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Registro se organizará en las siguientes secciones:

- Sección Primera, Programas de Actuación Integrada.
- Sección Segunda, Programas de Actuación Aislada.
- Sección Tercera, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La gestión del Libro Registro corresponde al Área de Territorio, bajo la dirección de la Secretaria Municipal.

Los asientos a practicar en el Registro son:

- a) Inscripción del programa, de la agrupación o de la entidad.
- b) Ampliación de datos que se consignen en el asiento anterior.
- c) Notas marginales con la finalidad de dejar constancia de actos relevantes relacionados con el correspondiente asiento.
- d) Cancelación, en caso de pérdida de vigencia de los actos que dieron lugar a la inscripción.

El Registro entrará en funcionamiento a partir del presente acuerdo de creación, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para la consulta a través de la web que reunirá los

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

requisitos mínimos que se establecen en el mismo.

2.2. Contenido de los asientos.

A) Programas de Actuación Integrada.

El acuerdo de aprobación definitiva de los programas de actuación integrada dispondrá, de conformidad con los artículos 127.1.c) y 169.2 de la LOTUP, la inscripción del PAI en el Registro de Programas con carácter previo a la publicación en el diario oficial correspondiente, dando lugar a la apertura de una ficha cuyos datos se irán completando por el Área de Territorio según se produzca el hecho determinante de la inscripción (mediante el asiento denominado 'ampliación'), con la finalidad de mantener actualizada en todo momento la información contenida en el Registro.

Los datos que deben figurar, son los que constar en el modelo que se adjunta como anexo I.

B) Programas de Actuación Aislada.

El acuerdo de aprobación de los programas de actuación aislada dispondrá, de conformidad con el artículo 167.5 en relación con el artículo 127 de la LOTUP, la inscripción del programa en el Registro de Programas con carácter previo a la publicación en el diario oficial correspondiente, dando lugar a la apertura de una ficha según modelo que se adjunta como anexo II, cuyos datos se irán completando por el servicio gestor del expediente según se produzca el hecho determinante de la inscripción, con la finalidad de mantener actualizada en todo momento la información contenida en el Registro.

C) Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

C.1) Agrupaciones de Interés Urbanístico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la LOTUP:

'Los propietarios de terrenos podrán constituirse como agrupación de interés urbanístico siempre que esta reúna los siguientes requisitos:

- a) Integrar a los propietarios de terrenos que representen más de la mitad de la superficie afectada del ámbito de un programa de actuación. Se acreditará incorporando a la escritura pública de constitución un plano que identifique el ámbito de la actuación y sobre el que se reflejen las parcelas catastrales de las fincas afectadas por la misma.
- b) Tener por objeto:
 - 1º.- Concurrir al concurso para la adjudicación de un programa de actuación integrada o aislada.
 - 2º.- Colaborar con el urbanizador de forma convenida con él.
 - 3º.- Cualquier otra finalidad lícita relacionada con la programación y ejecución de la actuación.

c) Constituirse en escritura pública que protocolice sus estatutos y que se inscribirá en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras. La inscripción dotará a la agrupación de personalidad jurídico-pública. No obstante, se regirá por el derecho privado salvo en lo referente a su organización, formación de voluntad de sus órganos y relaciones con la administración actuante.

d) Contar con poder dispositivo sobre los terrenos integrados, por otorgamiento de sus propietarios, para el cumplimiento de los fines y obligaciones de la agrupación. Los terrenos incorporados a la

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



agrupación de interés urbanístico quedarán vinculados realmente a los fines de esta hasta que la misma haya sido objeto de liquidación. La finca ya vinculada a una agrupación no podrá adscribirse a otra.

e) Reconocer el derecho a adherirse a favor de los terceros propietarios afectados por el programa de actuación, en las mismas condiciones y análogos derechos que los fundadores.”

C.2) Entidades urbanísticas colaboradoras.

El artículo 160.5 de la LOTUP realiza la siguiente previsión en su apartado 5º:

“5. La conservación de las obras de urbanización se podrá realizar por gestión directa o por gestión indirecta. En el caso de gestión indirecta, la contratación de la conservación de la urbanización se realizará de conformidad con la legislación de contratos del sector público. No obstante, los administrados podrán constituir e integrarse voluntariamente en asociaciones privadas de conservación de la urbanización, cuyo objeto sea la conservación de las obras públicas de urbanización y el mantenimiento de servicios extraordinarios que sean de interés particular, teniendo esta circunstancia una especial consideración en la adjudicación del contrato. En estos casos, en la relación contractual podrá concertarse con la administración que esta sufragará el mantenimiento de los servicios ordinarios mediante aportación financiera en favor de las entidades colaboradoras, siendo a cargo de estas la conservación de las obras y servicios extraordinarios de interés particular.”

C.3) Inscripción en el Registro

El artículo 169.3 textualmente dice:

“Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.”

En ambos casos, con carácter previo la inscripción en el Registro, deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que se acredite que la agrupación o entidad solicitante cumple todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para que se produzca la citada inscripción.

A tal efecto, y junto con la instancia mediante la que se solicita la inscripción, deberá adjuntarse copia notarial de la escritura de constitución y de protocolización de sus estatutos, indicando su objeto, finalidad así como cualquier otro extremo de los establecidos en el artículo 168 de la LOTUP.

Los datos que deben figurar en el Libro Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, son los que figuran en el modelo que se adjunta como anexo III.

2.3 Órgano competente.

La creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras es una competencia municipal que se ejerce en cumplimiento del artículo 169 de la LOTUP.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

Corresponde la adopción de tal acuerdo al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo previsto en el art. 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, pues si bien la materia objeto del mismo no tiene entidad suficiente para ser objeto de regulación en un reglamento de naturaleza orgánica, ni figura entre las materias mínimas que conforme el precepto citado tienen en todo caso naturaleza orgánica, es lo cierto que se trata de un acuerdo adoptado en ejercicio de la potestad de autorganización que corresponde a la corporación.

En virtud de todo lo cual se emite informe con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. Aprobar la creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como instrumento público de carácter informativo que garantice el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística del municipio, cuyo contenido será el que figura en los anexos I, II y III del presente informe, todo ello en cumplimiento del artículo 169 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

El Registro tendrá tres secciones:

- Sección Primera, Programas de Actuación Integrada.
- Sección Segunda, Programas de Actuación Aislada.
- Sección Tercera, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El Registro se instalará en soporte informático y consistirá en una base de datos telemática a la que se accederá libremente a través de la web municipal. Los documentos en los que se basa su contenido obran en el expediente que conste en la ficha de cada inscripción, por ello el contenido del Registro es meramente informativo, configurándose como una herramienta de transparencia y acceso a la información pública, que convive con el convencional derecho de acceso a la información contenida en los archivos y registros regulado en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo. Inscribir en el Registro todos los programas de actuación integrada, agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras que se hayan aprobado o constituido, respectivamente, a partir de la entrada en vigor de la LOTUP.

Tercero. El Registro entrará en funcionamiento a partir del presente acuerdo de creación, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para la consulta a través de la web que reunirá los requisitos mínimos que se establecen en el mismo.

Cuarto. Encargar al Área de Territorio la tarea de mantener actualizado el Registro, bajo la supervisión del secretario de la Corporación, de quien depende.

ANEXO I. FICHA DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA.

Número Registro:
Expediente de referencia:

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



Denominación del PAI y ámbito territorial:
Régimen de Gestión:
Agente Urbanizador, público o privado:
Fecha del Acuerdo de aprobación del Programa:
Fecha de Suscripción del Convenio, en los regímenes de gestión por los propietarios y gestión indirecta (copia del Convenio):
Fecha de publicación del Convenio y entrada en vigor del Programa:
Importe de Cargas Totales de la actuación:
Importe de la garantía provisional:
Importe de la garantía definitiva:
Fecha del Acuerdo de aprobación de la reparcelación:
Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación:
Fecha del acuerdo de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación:
Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización:
Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización:
Fecha del Acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad del Programa, en su caso:

ANEXO II: FICHA DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN AISLADA.

Numero Registro:
Expediente de referencia:
Denominación del PAAy ámbito territorial:
Régimen de Gestión:
Adjudicatario del PAA:
Fecha del Acuerdo de aprobación del Programa:
Fecha de suscripción del Convenio, si procede:
Importe de las cargas totales de la actuación:
Importe de la garantía provisional:
Importe de la garantía definitiva:
Fecha del Acuerdo de aprobación de la reparcelación:
Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación:
Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización:
Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización:
Fecha del Acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad del Programa, en su caso:
Fecha solicitud de licencia de obras:
Fecha concesión de licencia de obras:

ANEXO III: FICHA DE AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO Y ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

Numero Registro:
Expediente de referencia:
Denominación de la Agrupación de Interés Urbanístico o Entidad Colaboradora:
Objeto de la Agrupación o Entidad, con indicación del instrumento de planeamiento o ámbito al que circunscriben sus fines:
Fecha de constitución:
Fecha de inscripción:
Representantes de la AIU o de la Entidad Colaboradora: “

En virtud de lo anterior, por medio de la presente tengo a bien formular la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO:

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

Primero. Aprobar la creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como instrumento público de carácter informativo que garantice el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística del municipio, cuyo contenido será el que figura en los anexos I, II y III del informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales anteriormente transcrito. Todo ello en cumplimiento del artículo 169 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

El Registro tendrá tres secciones:

- Sección Primera, Programas de Actuación Integrada.
- Sección Segunda, Programas de Actuación Aislada.
- Sección Tercera, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El Registro se instalará en soporte informático y consistirá en una base de datos telemática a la que se accederá libremente a través de la web municipal. Los documentos en los que se basa su contenido obran en el expediente que conste en la ficha de cada inscripción, por ello el contenido del Registro es meramente informativo, configurándose como una herramienta de transparencia y acceso a la información pública, que convive con el convencional derecho de acceso a la información contenida en los archivos y registros regulado en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo. Inscribir en el Registro todos los programas de actuación integrada, agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras que se hayan aprobado o constituido, respectivamente, a partir de la entrada en vigor de la LOTUP.

Tercero. El Registro entrará en funcionamiento a partir del presente acuerdo de creación, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para la consulta a través de la web que reunirá los requisitos mínimos que se establecen en el mismo.

Cuarto. Encargar al Área de Territorio la tarea de mantener actualizado el Registro, bajo la supervisión del secretario de la Corporación, de quien depende.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio, celebrada el día 7 de octubre de 2019, emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar le

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



mismo.

16.- APROBAR LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICIOS A REHABILITAR. - En el expediente consta una propuesta de Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

“PROPUESTA

D. Juan Manuel del Pino López, Concejal Delegado de Territorio, Ciclo Integral del Agua y Medio Ambiente, al Ayuntamiento Pleno tiene a bien EXPONER:

Por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales ha sido emitido informe que, transcrito textualmente, dice:

“1. Antecedentes

La publicidad que, desde los orígenes del urbanismo español, se predica del planeamiento afecta también a los instrumentos de gestión y se articula en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en adelante LOTUP, a través de diversos medios siendo uno de ellos, según en el artículo 170 de la LOTUP, el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar.

La existencia de este Registro ya estaba prevista en nuestra legislación urbanística del año 1976, concretamente en el artículo 156 y siguientes del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril. Pues bien a pesar de la escasa aplicación de dicho registro, por no decir nula, dicha institución fue recogida por la Ley 6/1994, de 15 de noviembre Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana y así se ha venido manteniendo tanto en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, como en la actual LOTUP.

1.1. Exigencia del registro municipal de solares y edificios a rehabilitar.

El artículo 170 de la LOTUP, establece la obligación de los municipios de elaborar y mantener en condiciones de pública consulta un Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, en el que se incluirán los inmuebles en régimen de edificación o rehabilitación forzosa y aquellos sobre los que exista orden de edificación o rehabilitación forzosa en vigor. Esta inclusión tiene solo efectos declarativos, susceptibles de ser extinguidos mediante prueba en contrario.

La inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar deberá notificarse al Registro de la Propiedad.

La inclusión se efectuará expresando la causa que la determina, la descripción del inmueble afectado y, en su caso, las declaraciones administrativas respecto al incumplimiento de deberes urbanísticos del propietario. Para su constancia en el Registro de la Propiedad, bastará con la certificación administrativa que, cumpliendo los requisitos de la legislación hipotecaria, transcriba la orden de ejecución o la declaración de inclusión y acredite su notificación al titular registral.

El apartado 4 del mencionado artículo 170 LOTUP establece una determinación de cierta importancia para un municipio como Calp: aquellos ayuntamientos con más de 20.000 habitantes deberán contar, en el plazo de cinco años desde la aprobación de la norma -plazo cumplido el pasado mes de julio- con un registro de este tipo aprobado y en vigor para poder aprobar instrumentos de ordenación y gestión que reclasifiquen nuevos suelos de uso lucrativos.

1.2. El deber de edificar.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

El artículo 179 de la LOTUP regula los denominados deberes de edificar, conservar y rehabilitar de los propietarios, los cuales, entre otras obligaciones, tienen el deber de solicitar licencia de edificación en los plazos señalados en el Plan General y, en su defecto si este no fijara dicho plazo, tal y como es en el caso del PGOU de Calp, en el período máximo de dos años desde que el terreno hubiere adquirido la condición de solar, o seis meses desde que se hubiera emitido la orden de conservación o rehabilitación correspondiente.

1.3. Declaración de incumplimiento y régimen de edificación forzosa.

El artículo 184 de la LOTUP establece el régimen jurídico aplicable, así como el procedimiento para llevar a cabo la declaración de incumplimiento y régimen de edificación forzosa.

En el caso de haberse superado los plazos para edificar referidos en el artículo 179 de esta ley, el citado artículo 184 regula la declaración de incumplimiento y el régimen de edificación forzosa, señalando que el ayuntamiento dictará una orden individualizada de edificación o rehabilitación en los ámbitos de actuación referidos en dicho artículo, de acuerdo con el procedimiento que en él se señala.

2. Fundamentos de derecho.

2.1 Creación del registro y puesta en funcionamiento.

De conformidad con lo indicado con anterioridad, el artículo 170 LOTUP incluye el mandato de proceder a la creación del Registro de Solares y Edificios a Rehabilitar. Mandato que cobra especial intensidad para los municipios con población mayor a 20.000 habitantes dada la limitación incluida respecto aquellos que carezcan de aquel.

El Registro es un instrumento público de carácter informativo de los solares y edificios a rehabilitar en el que se incluirán los inmuebles en régimen de edificación o rehabilitación forzosa y aquellos sobre los que exista orden de edificación o rehabilitación forzosa en vigor. Se configura, por tanto, como un instrumento de publicidad y transparencia, permitiendo el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión de la edificación y rehabilitación del municipio.

El Registro estará disponible en soporte digital y consistirá en una base de datos a la que se accederá libremente a través de la Web Municipal. Los documentos en los que se basa su contenido obrarán en el expediente que conste en la ficha de cada inscripción, por ello el contenido del Registro es meramente informativo, configurándose como una herramienta de transparencia y acceso a la información pública, que convive con el convencional derecho de acceso a la información contenida en los archivos y registros regulado en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La gestión del Libro Registro corresponde al Área de Territorio, bajo la dirección de la Secretaría Municipal.

Los asientos a practicar en el Registro son:

- a) Inscripción.
- b) Ampliación de datos que se consignen en el asiento anterior.
- c) Notas marginales con la finalidad de dejar constancia de actos relevantes relacionados con el correspondiente asiento.
- d) Cancelación, en caso de pérdida de vigencia de los actos que dieron lugar a la inscripción.

El Registro entrará en funcionamiento a partir del presente acuerdo de creación, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para la consulta a través de la web que reunirá los requisitos mínimos que se establecen en el mismo.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



2.2. Contenido de los asientos.

La resolución de inclusión en el Registro dispondrá, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 170 LOTUP, la notificación al Registro de la Propiedad.

La inclusión se efectuará expresando la causa que la determina, la descripción del inmueble afectado y, en su caso, las declaraciones administrativas respecto al incumplimiento de deberes urbanísticos del propietario.

Los datos que deben figurar, son los que constan en el modelo que se que conforma el anexo I.

2.3 Órgano competente.

La creación del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar es una competencia municipal que se ejerce en cumplimiento del artículo 170 de la LOTUP.

Corresponde la adopción de tal acuerdo al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo previsto en el art. 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pues si bien la materia objeto del mismo no tiene entidad suficiente para ser objeto de regulación en un reglamento de naturaleza orgánica, ni figura entre las materias mínimas que conforme el precepto citado tienen en todo caso naturaleza orgánica, es lo cierto que se trata de un acuerdo adoptado en ejercicio de la potestad de autoorganización que corresponde a la corporación.

En virtud de todo lo cual se emite informe con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. Aprobar la creación del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, como instrumento público de carácter informativo que garantice el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión de la edificación y rehabilitación del municipio, cuyo contenido será el que figura en el anexo I del presente informe, todo ello en cumplimiento del artículo 170 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

El Registro se instalará en soporte informático y consistirá en una base de datos telemática a la que se accederá libremente a través de la web municipal. Los documentos en los que se basa su contenido obran en el expediente que conste en la ficha de cada inscripción, por ello el contenido del Registro es meramente informativo, configurándose como una herramienta de transparencia y acceso a la información pública, que convive con el convencional derecho de acceso a la información contenida en los archivos y registros regulado en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo. Inscribir en el Registro todos los solares y edificios a rehabilitar en el que se incluirán los inmuebles en régimen de edificación o rehabilitación forzosa y aquellos sobre los que exista orden de edificación o rehabilitación forzosa en vigor.

Tercero. El Registro entrará en funcionamiento a partir del presente acuerdo de creación, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para la consulta a través de la web que reunirá los requisitos mínimos que se establecen en el mismo.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

Cuarto. Encargar al Área de Territorio la tarea de mantener actualizado el Registro, bajo la supervisión de la Secretaría de la Corporación, de quien depende.

ANEXO I. FICHA DE REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES.

DATOS REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES:

DATOS DE SITUACIÓN
Emplazamiento:

DATOS CATASTRALES
Referencia:
Superficie:

DATOS REGISTRALES:
Libro:
Tomo:
Folio:
Finca:
Inscripción:
Descripción:
Linderos:

DATOS ADMINISTRATIVOS
N.º de expediente administrativo:
Orden de edificación (prórrogas):
Declaración de situación ruina / Orden de ejecución incumplida:
Declaración de incumplimiento:
Orden de inclusión:
Motivo de la inclusión:
Otras resoluciones Administrativas:
Cancelación de la inscripción:
Motivo de la cancelación: “

En virtud de lo anterior, por medio de la presente tengo a bien formular la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero. Aprobar la creación del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, como instrumento público de carácter informativo que garantice el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión de la edificación y rehabilitación del municipio, cuyo contenido será el que figura en el anexo I del informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales transcrito anteriormente. Todo ello en cumplimiento del artículo 170 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

El Registro se instalará en soporte informático y consistirá en una base de datos telemática a la que se accederá libremente a través de la web municipal. Los documentos en los que se basa su contenido obran en el expediente que conste en la ficha de cada inscripción, por ello el contenido del Registro es meramente informativo, configurándose como una herramienta de transparencia y acceso a la información pública, que convive con el convencional derecho de acceso a la información contenida en los archivos y registros regulado en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo. Inscribir en el Registro todos los solares y edificios a rehabilitar en el que se incluirán los inmuebles en régimen de edificación o rehabilitación forzosa y aquellos

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

3-rB5-iIDT7VBW-YmFRVI6b9cIZ-qj*+nktXJUW

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



sobre los que exista orden de edificación o rehabilitación forzosa en vigor.

Tercero. El Registro entrará en funcionamiento a partir del presente acuerdo de creación, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para la consulta a través de la web que reunirá los requisitos mínimos que se establecen en el mismo.

Cuarto. Encargar al Área de Territorio la tarea de mantener actualizado el Registro, bajo la supervisión de la Secretaría de la Corporación, de quien depende.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio, celebrada el día 7 de octubre de 2019, emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación, por unanimidad acordó aprobar el mismo.

17.- APROBAR LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2018.- En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“**ANA M.^a SALA FERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP**, al Pleno del mismo expone:

Por la intervención municipal se ha emitido informe con el contenido siguiente:

“**JOSÉ SANTACREU BAI DAL, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL e INTERVENTOR ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALP**, en relación con la formación y elaboración de los ESTADOS Y CUENTAS DE LA ANUALIDAD DE 2018, emite el siguiente INFORME:

1.- De conformidad con el art. 212.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General, acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, debe someterse al Pleno para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre. Corresponde a la Alcaldía la rendición de dicha cuenta general (art. 212.1 TRLRHL).

El plazo de presentación de la cuenta general en la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana finaliza el día 31 de octubre, de conformidad con el art. 9, en relación con el art. 2, de la Llei de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo.

2.- Informada favorablemente que fue la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2018 en fecha 2 de septiembre de 2019 por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica, que aúna la condición de Comisión Especial de Cuentas por acuerdo de Pleno de 5 de julio de 2019, la misma fue sometida a exposición pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº N° 172 de 10/09/2019, sin que se hayan producido reclamaciones a la misma.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
 2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

3.- Justificación de las incidencias aparecidas en el proceso de validación de la cuenta general en la plataforma para rendición de cuentas de las entidades locales de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana:

Incidencia	Explicación
<p>25. Balance. Pasivo.</p> <p>El importe del epígrafe A) I.1." Patrimonio" del Pasivo del Balance no coincide con el saldo final acreedor de las cuentas 100 y 101 del Balance de comprobación de la Memoria.</p> <p>(Errores detectados: 63.927.030,72 no es igual a 54.894.587,02)</p>	<p>En el balance de comprobación no se está teniendo en cuenta el asiento de cierre, mientras que en el balance de situación sí.</p>
<p>33. Estado de flujos de efectivo</p> <p>El importe del apartado "Flujos netos de efectivo por actividades de inversión" en el Estado de flujos de efectivo no coincide con la diferencia entre los importes relativos a los "cobros (puntos 1 a 4)" y los relativos a los "pagos (puntos 5 a 8)"</p> <p>(Errores detectados: -3.011.545,49 no es igual a 22.040,76 -3.022.898,77)</p>	<p>La diferencia de 10.687,48 corresponde a la indebida contabilización de las operaciones relacionadas:</p>

Nº Operac	Fase	Fecha	Refª	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Oper.	Desc. Oper.	Cta. PGCP
120180 015678	PMP	08/11/ 18	1201801 0949	2018 61903	10.823,20	02881166W	JUNQUERA PEREZ-SANTANA CARLOS	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (DE FECHA 23-08-2018) POR MUTUO ACUERDO PLAZAS NÚMS. 43 Y 44.	450	OBLIGACIÓN RECONOCIDA POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	2110
120180 016426	M/P	14/11/ 18	1201801 0949	2018 61903	10.823,20	02881166W	JUNQUERA PEREZ-SANTANA CARLOS	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (DE FECHA 23-08-2018) POR MUTUO ACUERDO PLAZAS NÚMS. 43 Y 44.	500	MANDAMIENTO DE PAGO POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	2110
120180 016524		16/11/ 18	1201801 0949	2018 61903	10.823,20	02881166W	JUNQUERA PEREZ-SANTANA CARLOS	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (DE FECHA 23-08-2018) POR MUTUO ACUERDO PLAZAS NÚMS. 43 Y 44.	600	REALIZACIÓN DEL PAGO POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	2110
--											
120180 016939	I	19/11/ 18	1201801 1949	2018 61903	135,72	B5396842	ARQUIFACH S.L.P.	RESTO ADQUISICION PLAZAS GARAJE 115 Y 116 PLAZA MAYOR, 2010/00488 de 04/03/10	824	APLICACION DEFINITIVA DE INGRESOS EN CUENTAS OPERATIVAS. CON	2215

4.- Por lo expuesto, a juicio de quien suscribe procede que Pleno, si lo considera oportuno, adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2018.

SEGUNDA: Remitir telemáticamente a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana la referida cuenta general, para su conocimiento y efectos.

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento."

Por lo expuesto, al Pleno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2018.

SEGUNDA: Remitir telemáticamente a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana la referida cuenta general, para su conocimiento y efectos."

Se ausentó de la sesión la Sra. Magrañal siendo las 18:48 horas.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

3-rB5-iIDT7VBW-YmFRVI6b9cIZ-qj*+nktXJUW

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



Sometida la propuesta a votación, se pronunciaron a favor los Sres. D. Francisco Avargues Guardiola, D^a M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, D. Domingo Sánchez García, D^a Hilde Elisa Peter Backaert, D. Matias Torres Lloret, D^a Ana Isabel Perles Ribes, D. Fernando Ortiz Morón, D^a Noelia Ciscar Martínez, D. Juan Manuel del Pino López, D^a Rebeca Merchán Díaz, y la Sra. Alcaldesa, total 13 votos. Absteniéndose los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morato, D^a Ascensión López Moreno, D. Ralph Marco Bittner, D^a Ana María Magrañal Muñoz (al haberse ausentado de la sesión una vez iniciada la deliberación, art. 100.1 del ROF), D. Pau Marín Moragues, D. Carolina Devesa Ferrer, D. Joaquín Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás, D. Francisco José Quiles Zaragoza y D. Antonio Tur Pastor, total 10 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar la misma en los términos transcritos.

Se incorporó a la sesión la Sra. Magrañal siendo las 18:50 horas.

18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER TRAMITE PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOLICITANDO SE COMPROMETA EL AYUNTAMIENTO A ESTABLECER LOS COMPROMISOS POLÍTICOS, NORMATIVOS Y RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.- En el expediente consta una propuesta de Resolución del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
PARA LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA**

D. Santos Pastor Morató, Portavoz del Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento de Calp, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta al Pleno, para su debate y votación, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad de la IPBES (Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas) y sobre el calentamiento global del 1,5^o del IPCC (Intergovernmental Panel on Climate Change), alertan de que el cambio climático es una evidencia científica. En este sentido, las organizaciones que comprenden la Alianza por la Emergencia Climática están instando a los Ayuntamientos al reconocimiento público de la realidad de la crisis climática mediante la declaración del estado de emergencia climática y la adopción de las medidas oportunas.

Así pues, declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales y más ambiciosos que los actuales, con la consiguiente asignación de recursos.

Ante esta declaración de emergencia, se proponen los siguientes

ACUERDOS

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

- a) El Ayuntamiento de Calp, bajo el reconocimiento del estado de emergencia climática, se compromete a establecer los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero para llegar al balance neto cero no más tarde de 2040
- b) Elaborar un plan de actuación para abandonar los combustibles fósiles, apostando por las energías renovables prioritariamente
- c) Fomentar la movilidad sostenible a través del transporte no contaminante y el transporte público
- d) Impulsar el consumo de productos de proximidad
- e) Iniciar la adaptación del municipio a las consecuencias del cambio climático
- f) Promover la concienciación de la población sobre la situación de emergencia climática
- g) Proteger y restaurar nuestros parajes, entornos naturales y bosques de especial protección, así como crear nuevas zonas verdes.

Sometida la propuesta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma en los términos transcritos.

19.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER FORMAL PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA QUE SE PROCEDA A HABILITAR UNA SALA DE ESTUDIO Y AMPLIAR EL HORARIO DE APERTURA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DURANTE LA ÉPOCA DE EXÁMENES DE LOS ESTUDIANTES DE ESTA LOCALIDAD.- En el expediente consta una propuesta de Resolución que dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Santos Pastor Morató, Portavoz del Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento de Calp, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente propuesta de resolución sobre la HABILITACIÓN DE SALAS DE ESTUDIO Y AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE APERTURA para que se debata en el pleno ordinario y se someta a votación en base a los siguientes

MOTIVOS

Actualmente, los estudiantes del municipio de Calp disponen únicamente de la biblioteca municipal que presta un servicio de 09.00h a 20.30h de lunes a viernes, y de 9.30h a 13.30h los sábados. Nuestra localidad cuenta con un volumen de estudiantes de secundaria, bachillerato, ciclos formativos, universitarios, opositores y similares que

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



reclama una adecuación de la disponibilidad de las salas de estudio y la ampliación de sus horarios de apertura.

Desde el Grupo Municipal PSPV-PSOE Calp, creemos que es fundamental posibilitar al máximo el desarrollo académico y profesional de nuestros ciudadanos. Por ello, solicitamos que desde el Ayuntamiento de Calp cubran las demandas que nos hacen llegar los estudiantes respecto a la habilitación de una sala de estudio acorde a sus necesidades, especialmente durante el período de exámenes.

Además, cabe destacar que algunas localidades como Orba, Pilar de la Horadada o Alcoy disponen de salas de estudio 24 horas. En el caso de este último municipio, han puesto en marcha una iniciativa ligada al proyecto Smart City en la que los estudiantes pueden acceder a la sala de estudio de manera libre mediante una aplicación móvil y un registro de entrada digitalizado.

En consecuencia, proponemos al Pleno los siguientes

ACUERDOS

- h) El Ayuntamiento de Calp se compromete a habilitar un espacio como sala de estudio, especialmente durante el periodo de exámenes
- i) El horario de la sala de estudio, al menos durante el período de exámenes, tendrá un horario como mínimo de 08.00h a 22.00h de lunes a domingo
- j) Se anunciará y se dará difusión a la sala de estudio y su horario de apertura con suficiente tiempo de antelación
- k) Se procurará dotar el espacio con una máquina expendedora de alimentos, bebidas y café
- l) En el inicio del próximo curso académico, el Ayuntamiento de Calp se compromete a establecer un horario fijo para la sala de estudio, tanto en periodo ordinario como de exámenes, para facilitar la previsión por parte de los usuarios
- m) Se estudiará la posibilidad de crear una sala 24 horas en la que los estudiantes accedan libremente, estableciendo el sistema que se considere más oportuno.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

Sometida la propuesta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma en los términos transcritos.

20.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER RESOLUTORIO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEFENDAMOS CALPE, SOLICITANDO QUE POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS SE REALICE UN ESTUDIO SOBRE LA VIABILIDAD DE UNA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL URBANO QUE PERMITA LA OBTENCIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN RÉGIMEN GENERAL DE VPO, TANTO EN VENTA COMO ALQUILER.- En el expediente consta una propuesta de Resolución del Grupo Municipal Defendamos Calp, cuyo contenido consta en el Anexo I de este acta.

Sometida la propuesta a votación, se pronunciaron en contra los Sres. D. Francisco Avargues Guardiola, D^a M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, D. Domingo Sánchez García, D^a Hilde Elisa Peter Backaert, D. Matias Torres Lloret, D^a Ana Isabel Perles Ribes, D. Fernando Ortiz Morón, D^a Noelia Ciscar Martínez, D. Juan Manuel del Pino López, D^a Rebeca Merchán Díaz, D. Joaquín Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás y la Sra. Alcaldesa, total 13 votos. Absteniéndose los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morato, D^a Ascensión López Moreno, D. Ralph Marco Bittner, D^a Ana María Magrañal Muñoz, D. Pau Marín Moragues y D. Carolina Devesa Ferrer, total 6 votos. Votando a favor los Sres. D. Francisco José Quiles Zaragoza y D. Antonio Tur Pastor, total 2 votos.

La Corporación por mayoría acordó no aprobar la misma.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (SOLICITAR A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA LA SUBVENCIÓN DE “RENOVACIÓN CABLEADO PARA INTERNET EN EL CENTRO IES IFACH.).- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se sometió a votación la urgencia, siendo la misma aprobada por la Corporación por unanimidad.

En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

“D^a. Rebeca Merchán Díaz, Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Calp, al Pleno del mismo

EXPONE:

Que por este Ayuntamiento se remitió a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, acuerdo Plenario de fecha 8 de marzo de 2019, de aceptación de delegación de competencias efectuada por la Conselleria Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, en concreto para la actuación consistente en renovación cableado para internet en el centro IES IFACH.

Vista la Resolución del Sr. Conseller de Educación, Investigación, Cultura y

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



Deporte de fecha 27 de marzo de 2019, en la que se acuerda delegar en el Ayuntamiento de Calp, la actuación anteriormente mencionada, con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa.

Visto que se hace necesario solicitar una ampliación de la vigencia, y habiéndose recibido escrito de la Conselleria que indica que debe solicitarse antes del 31 de octubre de 2019.

Es por ello que en base a lo anterior al Pleno del Ayuntamiento de Calp propongo:

PRIMERO: Solicitar el reajuste de anualidades tal y como se indica a continuación:

Renovación cableado para internet en el centro IES IFACH.

Anualidad 2019: 11.167,05 euros.

Anualidad 2021: 135.121,34 euros.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana a los efectos oportunos.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal para su conocimiento y oportunos efectos.”

Sometida la propuesta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma en los términos transcritos.

2.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (SOLICITAR A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA LA SUBVENCIÓN DE “ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. AZORIN”).- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se sometió a votación la urgencia, siendo la misma aprobada por la Corporación por unanimidad.

En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

“D^a. Rebeca Merchán Díaz, Concejal Delegada de Educación del Ayuntamiento de Calp, al Pleno del mismo

EXPONE:

Que por este Ayuntamiento se remitió a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, acuerdo Plenario de fecha 13 de julio de 2018, de aceptación de delegación de competencias efectuada por la Conselleria Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, en concreto para la actuación consistente en la construcción de gimnasio y adecuación de la casa del conserje en el Centro Público CEIP AZORIN.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

Vista la Resolución del Sr. Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 21 de agosto de 2018, en la que se acuerda delegar en el Ayuntamiento de Calp, la actuación anteriormente mencionada, con código 03010892, con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2018, el Ayuntamiento Pleno solicitó la ampliación de la vigencia prevista para el año 2018, resolviéndose de forma favorable por la Conselleria competente.

Visto no obstante que se hace necesario solicitar una nueva ampliación de la vigencia, y habiéndose recibido escrito de la Conselleria que indica que debe solicitarse tal ampliación antes del 31 de octubre de 2019.

Es por ello que en base a lo anterior al Pleno del Ayuntamiento de Calp propongo:

PRIMERO: Solicitar el reajuste de anualidades tal y como se indica a continuación:

Memoria valorada - Actuaciones de mejora en C.E.I.P. Azorín

Manteniéndose en esa anualidad de 2020: 616.961,67 €-

Anualidad 2021: 35.562,86 €

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana a los efectos oportunos.

TERCERO: Comunicar a la Intervención municipal para su conocimiento y oportunos efectos.”

Sometida la propuesta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma en los términos transcritos.

3.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (SOLICITAR A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA LA SUBVENCIÓN DE “COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA EN ZONAS DE CIRCULACIÓN CEIP PATERNINA”).- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se sometió a votación la urgencia, siendo la misma aprobada por la Corporación por unanimidad.

En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

“D^a. Rebeca Merchán Díaz, Concejal Delegada de Educación del Ayuntamiento de Calp, al Pleno del mismo

EXPONE:

Que por este Ayuntamiento se remitió a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, acuerdo Plenario de fecha 13 de julio de 2018, de aceptación de

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



delegación de competencias efectuada por la Conselleria Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, en concreto para la actuación consistente en la colocación de carpinterías en zonas de circulación en el CEIP PATERNINA.

Vista la Resolución del Sr. Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 21 de agosto de 2018, en la que se acuerda delegar en el Ayuntamiento de Calp, la actuación anteriormente mencionada, con código 030003395, con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2018, el Ayuntamiento Pleno solicitó la ampliación de la vigencia prevista para el año 2019, resolviéndose de forma favorable por la Conselleria competente.

Visto no obstante que se hace necesario solicitar una nueva ampliación de la vigencia, y habiéndose recibido escrito de la Conselleria que indica que debe solicitarse antes del 31 de octubre de 2019.

Es por ello que en base a lo anterior al Pleno del Ayuntamiento de Calp propongo:

PRIMERO: Solicitar el reajuste de anualidades tal y como se indica a continuación:

Memoria valorada – Colocación de carpinterías en zonas de circulación CEIP Paternina.

Anualidad 2019: 11.836,29

Anualidad 2021: 131.756,31

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana a los efectos oportunos.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal para su conocimiento y oportunos efectos.”

Sometida la propuesta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma en los términos transcritos.

4.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (SOLICITAR A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA LA SUBVENCIÓN DE “INSONORIZACIÓN DE GIMNASIO, COMEDOR Y AULA DE MÚSICA DEL CENTRO CEIP GABRIEL MIRÓ”).- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se sometió a votación la urgencia, siendo la misma aprobada por la Corporación por unanimidad.

En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

“D^a. Rebeca Merchán Díaz, Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Calp, al Pleno del mismo

EXPONE:

Que por este Ayuntamiento se remitió a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, acuerdo Plenario de fecha 13 de julio de 2018, de aceptación de delegación de competencias efectuada por la Conselleria Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, en concreto para la actuación consistente en Insonorización de gimnasio, comedor y aula de música en el Centro CEIP GABRIEL MIRÓ.

Vista la Resolución del Sr. Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 21 de agosto de 2018, en la que se acuerda delegar en el Ayuntamiento de Calp, la actuación anteriormente mencionada, con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa.

Visto que se hace necesario solicitar una ampliación de la vigencia, y habiéndose recibido escrito de la Conselleria que indica que debe solicitarse antes del 31 de octubre de 2019.

Es por ello que en base a lo anterior al Pleno del Ayuntamiento de Calp propongo:

PRIMERO: Solicitar el reajuste de anualidades tal y como se indica a continuación:

Insonorización de gimnasio, comedor y aula de música del Centro CEIP GABRIEL MIRÓ.

Anualidad 2019: 1.403.60€
Anualidad 2020: 15.651,66€

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana a los efectos oportunos.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal para su conocimiento y oportunos efectos.”

Sometida la propuesta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma en los términos transcritos.

II Parte Informativa.

1.- Dación de cuentas de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas desde la celebración de la última sesión ordinaria.

2.- Dar cuenta de las subvenciones concedidas a este Ayuntamiento:

2.1.- Se dio cuenta de la Resolución del Presidente de Turisme Comunitat

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



Valenciana en la que se concede una ayuda al Ayuntamiento de Calp, para la Mejora y señalización de las rutas cicloturísticas, por importe de 15.077,57 euros.

2.2.- Se dio cuenta del escrito de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, referente a la subvención concedida a este Ayuntamiento para el Concierto del Año Nuevo ADDA Sinfónica, por importe de 5.000 euros.

2.3.- Se dio cuenta del escrito de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, referente a la subvención concedida a este Ayuntamiento para el Teatro Infantil La Bella Durmiente, por importe de 525,00 euros.

2.4.- Se dio cuenta del escrito de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, referente a la subvención concedida a este Ayuntamiento para la publicación: "Les cases de Torrat i la Cometa de Calp", por importe de 1.500 euros.

2.5.- Se dio cuenta de la Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el pacto de estado contra la violencia de género para el ejercicio de 2019, por importe de 19.789,79 euros.

La Corporación quedó enterada del contenido de dichos documentos.

III.- Parte de control y fiscalización del Pleno (art. 46.2 e) de la LRBRL:

1.- Mociones

Por el Grupo Municipal del Partido Popular se presentó una Moción para reclamar al Gobierno de España la aprobación del "Plan Integral de Alzheimer 2019-2022", que consta en el Anexo II de este acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se sometió a votación la urgencia, siendo la misma aprobada por la Corporación, por unanimidad.

Sometida a votación la Moción, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma en los términos transcritos.

2.- Ruegos y preguntas. Las contenidas en el videoacta.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, de lo que como Secretaria accidental certifico, extendiendo esta acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma la Sra. Presidenta junto a mí, como prueba de conformidad. Ello sin perjuicio de el Diario de Sesiones que recoge de forma íntegra todas las intervenciones. Doy fe.

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
- 2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



ANEXO I

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



GRUPO MUNICIPAL DEFENDAMOS CALPE AYUNTAMIENTO DE CALP

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Francisco José Quiles Zaragoza, concejal portavoz del Grupo Municipal Defendamos Calpe en el ayuntamiento de Calp presenta conforme al artículo 116 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitaria Valenciana, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque y a los efectos de su debate y votación.

EXPONE

PRIMERO: El derecho a disponer de una vivienda digna está reconocido en diferentes instrumentos de ámbito local, autonómico, estatal e internacional. Este reconocimiento supone obligaciones concretas para los poderes públicos y también para los privados. Así el artículo 47 de la constitución establece que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

SEGUNDO: Que es un hecho contrastado que el precio de la vivienda en Calpe es muy superior a la media de las poblaciones vecinas dificultando el acceso a la misma a gran parte de la población residente. Este elevado precio es consecuencia principalmente de una deficiente y anárquica ordenación del territorio que históricamente ha venido aplicándose y que ha fomentado la especulación debido a una fuerte presión de demanda de viviendas turísticas con alto poder adquisitivo.

Existen distintas fuentes de datos que así lo corroboran. Según la página web precioviviendas.com, y en noticia publicada en la www.marinaplaza.com el 2 de diciembre de 2018, Calpe era el municipio con la vivienda más cara de la marina alta con un precio medio por metro cuadrado de 2.316 eur.-, siguiéndole Xàbia con 2.249 eur.- y Dénia con 2.016 eur.-

TERCERO: Que es un hecho contrastado que la renta media per capita en Calpe es de las más bajas del estado y de la comarca, incrementando las dificultades para el acceso a la vivienda de la mayoría de los vecinos y vecinas de Calpe y por lo tanto incrementando exponencialmente las dificultades de acceso a la vivienda con la combinación sueldos bajos y viviendas con elevado precio..

Existen igualmente distintas fuentes que así lo corroboran siendo la más contundente la recientemente publicada por el INE el 29 de mayo de 2019 dentro del proyecto de indicadores urbanos, consistente en una selección de indicadores del proyecto europeo URBAN AUDIT, que recoge información sobre las condiciones de vida de las principales ciudades de la Unión Europea y que situó a Calpe entre las poblaciones más pobres de España en términos de Calidad de Vida. Urban Audit se encarga entre otras del estudio

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
 2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

de diversas variables o indicadores de tipo demográfico , social, económico, educativo, medio ambiente, transporte y comunicaciones, información social y cultura y entretenimiento.

CUARTO: El estancamiento de la creación de empleo, la precariedad laboral y la caída de ingresos de los hogares han provocado un proceso de reducción de la renta media de los hogares y un incremento de la población con rentas bajas y muy bajas. Como consecuencia han aumentado las dificultades para acceder a las viviendas.

QUINTO: Para medir el esfuerzo relativo a la hora de adquirir una vivienda vamos a utilizar el siguiente ratio:

- **AÑOS PARA COMPRAR VIVIENDA = Precio medio vivienda 90m / Sueldo Medio Anual**

y que de forma comparada mide los años que son necesarios de sueldo medio para adquirir una vivienda.

En la siguiente tabla comprobamos el mayor o menor esfuerzo que supone adquirir una vivienda en función del precio medio de una vivienda tipo de 90 metros cuadrados y los salarios medios anuales entre distintas poblaciones tanto de la propia comarca como de otras poblaciones turísticas de la provincia.

Calpe se sitúa ,con mas de 10,22 años, entre las poblaciones donde es necesario hacer mayores esfuerzos a la hora de acceder a una vivienda.

	Precio Medio Vivienda	Salario Medio Anual	Vivienda 90m	Años para Comprar vivienda
Calpe	1.994 €	17.565 €	179.460 €	10,22
Benissa	992 €	17.875 €	89.280 €	4,99
Benidorm	2.155 €	18.539 €	193.950 €	10,46
Altea	2.139 €	19.391 €	192.510 €	9,93
El Campello	1.971 €	22.027 €	177.390 €	8,05
Denia	1.811 €	19.174 €	162.990 €	8,50
Cabía	2.129 €	19.764 €	191.610 €	9,69
La Nucia	1.228 €	18.483 €	110.520 €	5,98
Regulada	1.412 €	18.189 €	127.080 €	6,99
Xaló		15.771 €	0 €	0,00
Santa Pola	1.600 €	18.714 €	144.000 €	7,69
Torre Vieja	1.365 €	16.543 €	122.850 €	7,43
		Fuente		
	Precio Vivienda	Fotocasa		
	Salario Medio	Datos Macro		

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

SEXTO: Que el precio de los alquileres para viviendas durante todo el año se ve presionado al alza por la presión del mercado de alquileres turísticos y que tiene como consecuencia una dificultad añadida al acceso a la vivienda. El mercado inmobiliario está ejerciendo una fuerte presión para incorporar otros usos más lucrativos, especialmente el turismo, pisos de lujo o la sustitución de residentes por población con rentas más altas.

SÉPTIMO: Que es una realidad la reciente y drástica disminución de residentes en Calpe fruto del encarecimiento de la vivienda, de la falta de oportunidades laborales y de la situación socioeconómica local que ha provocado un éxodo masivo de vecinos y vecinas existentes en el municipio produciendo la marcha de población local a poblaciones vecinas, empeorando por lo tanto otros indicadores socioeconómicos como la demanda interna.

OCTAVA: Que tras la reciente paralización en la concesión de licencias por parte del gobierno local en distintos sectores del municipio, nos ofrece una gran oportunidad para realizar las oportunas y necesarias modificaciones en el plan general que promuevan y garanticen el acceso a una vivienda en condiciones favorables para los vecinos y vecinas de Calpe.

Fuente de datos:

<https://datosmacro.expansion.com/mercado-laboral/renta/espana/municipios/valencia/alicante/torrevieja>

https://www.ine.es/prensa/ua_2019.pdf

<https://www.fotocasa.es/indice/>

<https://lamarinaplaza.com/2018/12/02/radiografia-del-nuevo-boom-inmobiliario-en-la-marina-alta/>

SOLICITA

PRIMERO: Que se inicie por parte de los servicios técnicos municipales ,principalmente de las áreas de urbanismo y promoción económica, el estudio y viabilidad de una modificación del plan general urbano que permita la obtención de vivienda de protección pública para cubrir las necesidades detectadas en la población residente de Calpe consistente en obligar a destinar o reservar un mínimo del 30% de la superficie construida de toda nueva construcción en los sectores del punto SEGUNDO, a vivienda de protección pública en régimen general VPO, de venta o alquiler, en términos que establezca la normativa de vivienda con los siguientes objetivos estratégicos.

— Evitar la sustitución de viviendas y proteger a los residentes, favoreciendo que los vecinos y vecinas puedan seguir viviendo en Calpe dada la presión del turismo y otros usos no residenciales incrementa los precios y reduce las viviendas disponibles.

— Incrementar la proporción del parque público de Vivienda sobre el total de viviendas, lo cual es esencial para dar respuesta a las necesidades residenciales de la población que no puede acceder al mercado libre, facilitando el acceso a la vivienda a precios asequibles para los recientes de Calpe tanto en términos de compra como de alquiler.

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

SEGUNDO: Con carácter general, la VPO se ubicará en los sectores donde actualmente se han paralizado la concesión de licencias de construcción, (Saladar, Morello, Fossa, Puerto, Manzanera) aunque sin perjuicio de lo anterior se deberá explorar igualmente la viabilidad de aplicar dicha obligación a otros sectores urbanísticos del municipio

TERCERO: Realizar los pertinentes informes técnicos y socioeconómicos para recabar todos los datos necesarios para conocer el estado del municipio en distintos aspectos como la renta y salarios de los residentes del municipio, el precio de las viviendas en Calpe, la rentabilidad socioeconómica de las futuras promociones, crecimiento poblacional en Calpe tanto de residentes como de no residentes para los próximos años y compararlo con otras poblaciones vecinas. De igual forma deberá cuantificarse el número de residentes que podrán beneficiarse de este instrumento urbanístico.

CUARTO: La propuesta final con todos aquellos informes técnicos y de impacto que fueran necesarios, deberán concluirse en una plazo no superior a 6 meses. Durante la elaboración de los mismos y hasta su conclusión se mantendrá la paralización de licencias de construcción existente a esta fecha, elevando al pleno la propuesta definitiva para su debate y votación dentro del mes siguiente a su finalización.

QUINTO: De igual forma, y sin perjuicio de hacer realidad la propuesta planteada, se deberán explorar sobre los mismos sectores otras medidas de reducción de edificabilidad y de impacto urbanístico, para lograr una ciudad mas sostenible aprovechando la oportunidad existente dada la paralización de licencias urbanísticas en los sectores establecidos.

SEXTO: Elaborar un plan de acción, seguimiento y comunicación en el que se vayan transmitiendo todos los avances en el desarrollo de esta propuesta a la población en general y a los grupos políticos en particular, haciéndoles partícipes de ellos y pudiendo proponer soluciones a las posibles dificultades encontradas. La interacción entre los servicios técnicos y los diferentes grupos políticos con carácter general tendrán lugar en las comisiones informativas ordinarias de territorio. De igual forma , se podrán convocar otras reuniones por parte de cualquier grupo municipal para agilizar y proponer nuevas soluciones a la vez que cualquier vecino podrá aportar y participar en el desarrollo del mismo en un procedimiento a establecer para este punto en el próximo mes.

SÉPTIMO: Valorar todas y cada una de las posibles limitaciones legales o normativas que puedan surgir , de tal forma que se resuelvan de forma apropiada, evaluando las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas, adaptando las soluciones de forma flexible e innovadora, siempre con el objetivo prioritario de hacer realidad la medida propuesta, modificando si fuera necesario las distintas variables que afectan a los límites establecidos en materia urbanística en el plan general, como pudieran ser la ocupación mínima de parcela u otros análogos.

En Calpe a 4 de Octubre de 2019

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
- 2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019



ANEXO II

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

3-rB5-ilDT7VBW-YmFRVI6b9cT-Z-qj*+nkTXJUW

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

Fecha documento: 8 de Octubre de 2019

FIRMADO

1.- Concejäl Delegado de Comercio, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 8 de Octubre de 2019

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA APROBACIÓN DEL “PLAN INTEGRAL DE ALZHEIMER 2019-2022”

El Grupo *Municipal* Popular en el *Ayuntamiento de Calp*, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enfermedad del Alzheimer está considerada como la gran epidemia de este siglo, es una patología neurodegenerativa que se manifiesta a través del deterioro cognitivo y trastornos conductuales. Se caracteriza en su forma típica por una pérdida de la memoria inmediata y de otras capacidades mentales, a medida que mueren las células nerviosas y se atrofian diferentes zonas del cerebro. La enfermedad suele tener una duración media aproximada después del diagnóstico de 10 años, aunque esto puede variar en proporción directa con la severidad de la afección al momento del diagnóstico.

En nuestro municipio esta patología afecta a la población mayor de 65 años, aunque existen otra patologías con entidad propia, como el deterioro cognitivo leve, que puede evolucionar o no a la demencia. Los datos estadísticos son lo suficientemente altos como para abordar con rigor medidas que atenúen los efectos de esta patología.

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo *Municipal* Popular insta al Pleno del *Ayuntamiento de Calp*, a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a poner en marcha, en los próximos meses, un Plan Integral de Alzheimer 2019-2022, en coordinación con Las Administraciones autonómicas y locales, que deberá contemplar, entre otras cuestiones, las siguientes:

- a) La elaboración de un censo de pacientes o saber con predicción epidemiológica existente, cuántos enfermos de Alzheimer y otras demencias hay en nuestra comunidad y cuántos realmente están diagnosticados, tratados y atendidos.
- b) Fomentar el incremento del número de profesionales sanitarios y sociales, con la formación específica para atender eficazmente a estos pacientes.
- c) Garantizar una atención integral, de calidad y adecuada, buscando la mayor autonomía posible del paciente.
- d) Creación de unidades multidisciplinarias en hospitales para el abordaje clínico y sociosanitario de esta patología.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

3-rB5-iIDT7VBW-YmFRVI6b9cIZ-qj*+nktXJUW

y1xglstf5FC1FxbWq+W9uny4XPTALk3BuxQ2dtg

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

Fecha documento: 8 de Octubre de 2019

FIRMADO

1.- Concejel Delegado de Comercio, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 8 de Octubre de 2019

- e) La realización de un estudio de los costes reales de la enfermedad de Alzheimer, en un plazo no superior a seis meses.
- f) Los instrumentos necesarios para un diagnóstico precoz y prevención de la enfermedad.
- g) Impulsar los tratamientos de estimulación cognitiva tecnológica, junto con los tradicionales, para la prevención del avance/deterioro cognitivo, contando con las Asociaciones de Familiares de Alzheimer como instrumento fundamental para la prestación del servicio.
- h) Desarrollo de servicios de atención domiciliaria específico para atención a los pacientes con movilidad reducida.
- i) Aumento del número de plazas de centros de día para enfermos con Alzheimer y mayor dotación para el transporte no sanitario de estos pacientes.
- j) Un plan de formación y capacitación de los agentes sociosanitarios para favorecer el diagnóstico precoz.
- k) Impulso la investigación científica dirigida a la prevención de la enfermedad en fase asintomática.
- l) Seguir apoyando la investigación social, contando con el conocimiento de las Asociaciones de Familiares con Alzhéimer, promoviendo alianzas de colaboración con los centros y entidades que son referentes en investigación de la enfermedad.
- m) Sufragar servicios de respiro familiar para aliviar la sobrecarga que soportan los familiares, que pueden traducirse en un incremento de los gastos familiares, sanitarios y sociales.
- n) Incentivar la colaboración de entidades privadas con las asociaciones de pacientes declaradas de utilidad pública.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en funciones y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

En Calp, a 8 de octubre de 2019.

EL/LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

3-rB5-iIDT7VBW-YmFRVI6b9cIz-qj*+nktXJUW

y1xglstf5FC1FxbVq+W9uny4XPTALk3BuxQ2dtg

FIRMADO

1.- SECRETARIA PLENO, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 31 de Octubre de 2019
2.- PRESIDENTA PLENO, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 1 de Noviembre de 2019

Fecha documento: 8 de Octubre de 2019

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Comercio, FRANCISCO AVARGUES GUARDIOLA, a 8 de Octubre de 2019

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



3-rB5-iIDT7VBW-YmFRVI6b9c1Z-qj*+nktXJUW



y1xglstf5FC1FxbWq+W9uny4XPTALk3BuxQ2dtg